



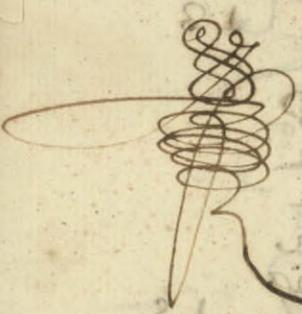
73 fol' + fol. prod. a-e
he bl. los folios c-e-71, 72
Hasta el fol. 1^o

30. Abril - 1912

Caja

B-63

Libro de peticiones de
 Betores de la Audiencia
 e hanbillezia que
 hizo de en esta ciudad
 de Granada que
 la tabla de
 los capitulos
 los de les
 como
 sesi.
 que



33 TABLA

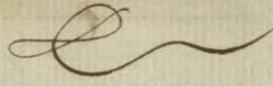
Presentacion de provission ou de
 Zimiento y todos los demas autos en
 su cumplimiento. a folio _____ L

~ Juramento de calumnia de con Sejo (O.
 monasterio a folio _____ 3

~ Requeimiento y Juramentos de calumnia
 de particular _____ 5

~ Capitulo de las ynformaciones de
 ynterin y la forma que se adetener
 en el examen de los hb. de ofi. 3io. a
 folio _____ 7





Capitulo Enquestiata de elesa-
 men de los Testigos en prouar
 zas So bre terminos y como
 sea de concluir Lain memoria l
 a folio _____ 9

Preguntayn memorial sobre
 gure dicion a folio _____ 13

Las cosas que los Rebetor
 pue den de ofi Bio Y sm tener
 Comision Zaber Ynfor
 macion Y en queno Y como an
 de ser pagados y premiados
 Los testigos a folio _____ 19

Mandamiento Para que
 Vnterigo benja de Biusu
 dho ante el uebeta a folio _____ 17

Mandamiento Para bitar a
 La otra parte _____ 21

Como A de ser premiados
 Vn clerigo a que digas u dho
 a folio _____ 24

Lo que un R. euesauer en
 Lo que toca a las prouanzas de
 Zaqueuia a folio _____ 29

Recopilacion De las deliçencias
 que un R^o deve saber en las
 que de ofiçio se le mandaren
 Despues de aver puesto
 Prescrito el entrego que el
 Secretario de los hijos dal
 J^o Te hizo de la prouission
 de aver partido a donde se le
 manda a folio ————— 36

~ Capitulo de las cosas que en
 rebe et no deve estar a un J^o
 To cantes a cumplimiento de
 Cartas e Decutorias y exe
 cucion de las ansipromisiones
 de las justicias como Paotraf
 Razones con los autos en
 forma de una decucion
 a folio ————— 38

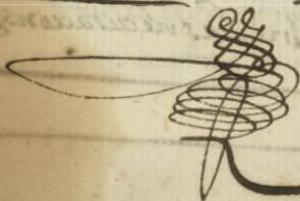
~ Sobre la decucion a Rebe et
 y. ene decutorias ————— 46

~ Capitulo sobre Tentado de cartas
 e decutorias ————— 47

~ Como se debe de decutar la
 de a Tentado con los autos en
 su cumplimiento a folio — 48

~ Capitulo sobre las recusaciones
 a ne detores ————— 52

Mandamento Paraa conpa naise Unue Beta qu ar do e dire cusado _____	93
Capitulo Sobre conpul Sarp a peles y La hadengue enna 3on dello se deute nest. _____	96
Capitulo Para Cobrar sus derechos e salarios af. _____	60
Capitulo Para cobrar derechos e salarios de abogados e Procuradores de la ant. C. de. a folio _____	62
Capitulo sobre el Repartim ^{to} en to que un R.º. ha been Un lugar _____	63
Capitulo Sobre pint ar ser minos a folio _____	64
Capitulo Sobre eleccion de personero y los autos fechos en el cumplimiento. de el a folio _____	66



Monumento P...
 na de Ona e Bem qu...
 Do e sire... 53

Capitulo Sobre o papel S...
 de Les...
 ... 56

Capitulo Das...
 ... 60

Capitulo Das...
 ...
 ... 62

Capitulo Sobre a...
 ...
 ... 63

Capitulo...
 ... 64

Capitulo...
 ...
 ... 65





Presentacion deelynterrogat = 2

En la parte diames año ante mi fu. es
Por presento fi. no. del alcaide y para
la prouanca que des y pedimento me esta
Cometida en virtud del au. l. prouiss.
Ra. que de suso bayncorporada presento
Un ynterrogatorio del anta y presu.
ra. Con la depu. Bob y fama firmada
de en nomero que di. se. el licenciado
fu. que des de. tener siguien. te =

A qui el ynterrog

Requerim.

y asi presenta de pidio el requerio a mi el
Dho. R.º a el tenor de las dhas. pre.
suntas y samnes los teny. que por
su parte fueren presentados para la dha.
prouanca el o pidio de testimonio de
que doy fe =



Auto

y por mi el Dho. R.º ui. lo admito
en quanto es pertinente y conforme
a derecho y no. en mas y dije a o. p. u. o.
de haber de hazer y cumplir lo que
pide e requiere - de que doy fe =

Presentacion de poder

En la parte diames año ante mi er.
Dho. R.º pare bio. fu. p. que di. yo. sea de fu.º

Presento un poder a el dho. Signado
de escrup. publico segun por el pareçe que de
el teno siguiente, =

= a quien poder

= auto =

yan presentado el dho. fueano mepr
dio. Lo. ou se por parte ep am bisto.
Lomande poner Con los autos gubep or
parte en est enegocio. a el dho. fulano
mande denotifique a el dho. fulano
presente los Testigos de que se p
en tiene a prouchar que est oy pres
to de los e saminar de que doife e

Presentacion Yuramento de tigo.

En la parte diam d'ano ante m el
dho. fueano R^o paruo el dho. fu.
y para la prouanca que desupedi m
me est acometida en uirtud de la R^o
prouision. Ra. que desuso Bain corporada
en el pleito que trata Con fulano y no
del a parte presento por. a un g m
que se d'yr. llamar fulano y ser V^o
del a parte. Et tenert a lo fi. para
quesca. Q saminado en tales p
juntas. de el dho. ynterr. de el q^o
fueue Beuido yuramento por dios nued
Tro. Senor ep a vna senal de cruz
que fi bo Con los dedos de sumano.

derecha que diuierdas de lo que su
 pres. y se fuere preguntado en este caso
 y auiendo jurado en forma de d. p. o
 metio de de Biruerdad ya la conclusi
 on del dho juramento dijo si juro
 y amende que doy fe =

Principio de las diposiciones de los T. P.
 que l. d. que ca d año. de los dho de pose
 secreta y apartadamente es como se sy

2. El dho fu. que ansí se di llamar
 y ser vno de la parte y del otro fu. o
 presentado por el dho fu. para la dha
 prouanca y que sea examinado en
 tales preguntas. de el dho ynter
 auiendo jurado en forma de d. p. y
 siendo preguntado dijo lo siguiente =

1. A la Prim. pregunta dy que cono
 zco / o no / o tienen o no de este feito
 a las Reales de alcaid. dy que de fei
 tad de tantos años y que eto canono

Ratificacion genca y el secreto

A la ultima pregunta dy que lo que a
 dho e declarado es la uerdad de lo que
 de el juramento que a p. le y o es su dho
 Ratifico e en el fuele encargado el
 secreto de el y que no lo descubria a ninguna
 de las Part. q. maoria Persona alguna

8
Esta que se affe^m Bap^m Formandado
de los señores presidente Cordo^r
de adhan^r Landi^r y Prometio Lo
ansi de bajo de dho. Juramento
e firmo Lo^r onos

Dia feriado.

EN la parte diames^r Vano estando
yo el dho. R^o entendiendo en este
negocio. e prouanba de pedimento
de dho. fu. fue dia feriado. P^o lo
que no se hicieron otros autos e
ganes al. de que doy fe =

Juramento de calumnia de concejo omⁿ.

EN la parte diames^r Vano ante m^r
el dho. R^o paricio fulano B^o de tal parte
e en virtud. de ceptos que de el tiene
dizo que a el derecho de su parte con
tiene que el concejo de tal parte con
quienta su calumnia EN la dho. Landi^r
quidra sobre la cosa. Cuias prouanbas
me fueron cometidas que me declare
lo Contemro EN las preguntas de
su inter^r. que le pone por su rion
clara. Vano a mente Confesando
o negando Conforme a ley de m^r
do La pena de ella Como se manda por
La ena de prouision de m^r comision
a tento a lo que me pide y si endon^r.

Requiere La conpeta La p^{re}mie a eno
 que en lo andi dacer haulo que de bo 2 delo
 Contrario pro dero lo que a e derecho de
 Suparte Conuenia q^u Lo pidio Pot Term^o
 Lo firmo =

Quinto

El vino Dormie dho Regan^t
 provision de m^o com^o mande denotif^o
 el e fecho de la aca dho q^u y queno
 Sucun plimient^o en andi juntos en
 Su cay^o de Barunt d mient^o Como Lo
 Tienen de constumbre q^u el yanente sig^o
 Rexidores. Y Oficiales de e dho
 Concayo de lo mas auen ynformados
 de e dho negocio. a los quales den
 Poder especial para que en nombre
 de e dho concayo e Vecinos de la dha
 ya hazane dho juramento de calumia
 y respondan a las preguntas que e dho
 an^o de oparte de porposicion q^u clara
 q^u a breu^o miente Confesando one s^o
 Conforme a ealey dem^o s. s. la pena
 de e la Cona per beuimient^o que e a
 d m^o iare a ello =

No Licificacion Poder

En la parte diam^o La no stando en
 La scassa de e ayuntam^o de ca dha uua d
 o billa q^u en eca q^u into el concayo a canpana
 Tamda Como Lo tienen de constumbre

Es. pcciam^e fice fu. Cones. oacae de y
de mas o ficiales. de no rificu el adhan I
Prouission. Y auto. Prououido acedho
Concep. Y auiendo lo y o y do y entendi do
el dho conezido o acedho o be de
cierone adhan I Prouission conel
acatamiento de bido. y dixerone stan
Prestos. El hacery cumplir lo que por
ella sumagen d. manda. y auiendo
lo conefecto di xeron que non era
canonome raron a fi. e fu. o ficia.
y de e dho conezido que non era por sta
nas. que mas no iudicieren y mas
bien Informador est an. de r pleito
y caussa. que trat an coneg. de ta e parte
sobre la dha falcaza. a los quales la
cada uno de ellos y nolidum dixerone y or
garon Poder Cumplido aboz de g. especia
mente. Paraque en d un nombre dhan
el yurament. de calumnia que pda dha
R. Prouis. se les manda y para
quello que di xeren y declararen respon
diendo de las pusionz que se ansido por
esta r parte g. de tal parte de la parte
y dha a parar + anto per y u. como si todo
el dho g. de un acuerdo y conformidad
lo dixera y declarara. Les dixeront an
que se poder como de di. se ne qui ere
a quia firmeza o blyaron e osui en q
y propios y ventas de e dho conezido

5
Y Por auez y renunciaron Todas las Leies
y Sufrava y remedio de la Questitucion
Para que no les ualgan a prouecher en
Testimonio de lo qual Lo otorgaron
si ello firmaron siendo Testigos

En Tal parte dias Vno y o el dho. Rey
Siempre en ante mia fu. Resido oficial de
el dho. g. Vna de las quatro personas
nombradas por el Para que fuese de cauma
de lo qual se Beu juramento en forma
de d. Por lo qual nuestro Senor para una Señal
de H. que hizo Con sumano de uerda su
Cargo de lo qual Prometio de de Birudad
y siendo preguntado Por que preguntas de lo
y interrogatorio que le fueron que. Cajo o
Puriciones. y por los cinco articulos de ver
dad de Bir. dij. Lo siguiente =

1. Al Primer Capit. fue preguntado Si sa
Beo a lo de decir que el dho. Consejo de la
Puesto. La demanda de este pleito malicio
mente. notimendo Inequicia = est. O
Siendo. acta que siendo vero. Si sa uero en
Tendido que el dho. Consejo se defiende a
en este pleito. de malicia notimendo
Inequicia =

2. Segundo Si en que parte et tiempo
de este pleito que le se ape di do de clarara
Laundad. de Malicia

3^o Si saueo lo deo quee dho q. ai apress^{do}
en este pleito. tenyos faesor o sospechos
sot o escrituras de amismacal.

4^o Si saueo entendido quee dho q. ai a ad^o
o Prometido de uechos de madiados Co
hechos amimistray ofiiciales de la
dha Audiencia a fin de salir Con este pleito.

3^o Si saueo entendido quee dho q. ai a ad^o
a la pedida. o putendapedir Terminos
maliciosamente a fin de dilatar =

El Testimonio de los artículos siruen en lugar
de las generales. = de la ley Vltima
a de entiar Confesando o negando Cada
Pregunta luego se a de sonuir lo que
dijere hasta Concluir la rracon de la

Requerimiento de Juramento de Calumnia de particular

En la parte diama Vano ante mi el
dho J. R. P. Paricio fueano J. de Real
Parte de cui Pedimiento estoi Haciendo
La Prouansa de expleito quitata
Confueano. y di o que a suderecho.
Conuiene. quee dho fueano a dotir
oreo. en este pleito jure y declare lo
Contenido en el apusunt a f de ce y n
Terrogatorio Por su parte presentado
quee pone por pusiones. e carayauer
fa mente Confesando o negando Con
forme a la lei de Madrid y so la pena de

Della Comessione mandada Per la nra Provisione
 de m. comission. por lo qual se me pide
 Errequiere le apremie y le conp. el a
 a ello. Patodo nra de di. que nro an.
 Si hacer ha a lo que deuo. y d. el con
 trario protesta lo que mas se conuerca
 y lo pido. Pat. est. in om. el. firmo

auto Benjaminel d. Ho. R.
 y la provision de m. comission
 mande. Senotifi. que a el d. Ho.
 J. Lano. Sirgante. C. nra d. Ho. p. r. d.
 J. Zur. y declarelo. Contem. da. en la s.
 P. y g. n. t. a. de l. l. d. o. i. n. t. e. r. r. o. g. a. t. o. r. i. o.
 que ce a n. s. i. d. o. P. u. e. s. t. a. p. a. p. a. s. i. c. i. o. n. e.
 e. l. a. r. a. y. a. u. i. e. r. t. a. m. e. C. o. n. f. e. s. a. n. d. o. o. n. e.
 g. a. n. d. o. C. o. n. f. o. r. m. e. a. l. a. l. e. y. d. e. m. d. o. l. a.
 Sena della. Con a p. e. r. c. e. u. i. m. i. e. n. t. o. y. l. e.
 a. d. e. m. i. a. r. e. a. e. l. l. o. e. l. l. a. f. i. r. m. o. =

notificacion.
 y luego en continente de el d. Ho.
 de. notifi. que a d. Ho. n. r. a. d. i. v. i. s. i. o. n. e.
 de m. comission. y auto por m. p. r. o. d. u. d. o.
 a el d. Ho. fu. e. l. e. g. u. a. l. d. i. o. e. n. a. p. u. e. s. t. o. d. e.
 lo. C. u. m. p. l. i. a. y. e. n. s. u. c. u. m. p. l. i. m. i. e. n. t. o. P. u. i.
 de. s. u. j. u. r. a. m. i. e. n. t. o. e. n. f. o. r. m. a. d. e. d. i. d. o. P. o. r.
 dios n. u. e. s. t. r. o. s. e. n. o. r. e. p. e. r. u. n. a. s. e. n. a. d. e. c. o. r. a. b.
 So. c. a. r. g. o. d. e. l. q. u. a. l. p. r. o. m. e. t. i. d. o. d. e. d. e. b. i. r.
 l. e. r. d. a. d. y. s. i. e. n. d. o. P. r. e. g. u. n. t. a. d. o. d. i. d. o. l. o.
 s. i. g. u. i. e. n. t. e. =

Despedimiento = En la parte de a

mes y año anterior el
Dho. R^o pareció e Dho. fulano
y dijo. que al presente no quiere ser
far mas de otros en este negocio por lo
que me despi de de parague de de
oi en adelante no ganema sala
Por lo que a y de la prouan bafía
me pidio sa que entanto y en manera
que de la gafe se en tres que como se
manda Palan Provision de
mi comission que se a puesto de me pa
mis salarios e derechos que se me de
Cieren y lo pidio Patenimio de que
do y fe =

Auto

El B^o Topamee Dho. R^o

El despedimiento. fecho por el

Dho. fulano dice esto i punto de la
Ber lo que pide y me uue por despedi do
deee done souo pagando me los sal
e derechos que se me de en y no de
o trami mande de enotifi que
me los pague luego con aperbiuento
que si no lo hicieren estare a su conha
Baita que sea pagado e le apremia
re a ello Patodo rri ga de derechos
El ofmo

Poderr para presentar testigos

En la parte de amegyaño ante mi el
Dho. Sr. D. Arcio fueano Jno del a
Parte Votago Supo der cumplido se
Junque de derecho es necesario a
fueano Jno del a parte especial me
dar a que en este pleito quietat a
Confueano Jno del a parte asista
a lleuer Presentar Jurar e condere de
Los testigos que paparte de el dho
ffo. fueren presentados y para que en
su nombre presenten los testigos de qui
en depre tendre a provechar y pida
que se examinen por las Preguntas
de Inter. quieten presentada de
y pagados los demas autos y de
Licencias. que judicial y extrajudicial
mente conuengano y lo pidiere el mps
Hafatanto. que las dhas prouan
bas sea anacauado el qual dho pro
der Ledio Confacuetas. de enul
ciar jurar y constituir y lo rebeuen
forma e firmosiendo etc =

Capitulo de las ynformaciones de interin
La forma que sea de tener en el examen de
Los testigos de offo.
Quando entredos concejos o particular es el
trata pleito. orasea sobreal sunt orno.

Casa Heredad. o Sobrotacostando
el pleito pendiente suele la una parte pe-
dir que en el entretanto queee dho pleito
seley de Termina do prela propiedad.
de la queee acossa se le mande anparar
en la posesion. y la otra parte suele pedir
lo mesmo. y contra decir a la otra. e los
Jueces Bistal las demandas. y contra
dicion Prouen Vnauto Enqueman
dan que dentro de treinta dias cada
Parte de informacion de cinco Testes
y queee R^o de ofiio. e Examine otros
cinco. y Bistal Palos jueces las in-
formaciones. anparan en la posesion
de la parte que mejor Prouanzatiene =

Para Pacer esta informacion si an bo
a do partes trayeren sus informacion
digo Prouission que quiereren Conellas.
de R^o y presentaren sus interroga-
torios puede el R^o e examinar fue-
re cinco Testigos a cada una de las par-
tes. Pero no presentandomas de
la una parte suprouission aunque
diga como dize la prouission que pre-
sentecada parte cinco testigos no le
biuam e samino mas de los del ap^{te}
que antee. y pieren presentandoprouiss^{on}
por que no lo puede haber = y la inf^{on}

que el R^o hace de oficio se a de poner con
 la de la parte cui a prouision de
 se el Examinacion Testigos de
 Pues no lo dicimas de la un prouision
 y si la otra parte por petición firmada
 de un nombre pidiere se pudiese en traslado
 en suprouanba me parece que el R^o lo
 Puede hacer sin pena alguna =

Los cinco Testigos de oficio se a de examinar
 en esta forma = Si los que litigan
 son conijos no a de ser los Testigos de
 un mismo lugar. De los lugares. ni interesados
 a unques e a de los lugares. Comarcanos
 ni naturales ni un mismo de los dos lugares
 a unques e uiuan fuera de ellos y si a de ser
 de. que en un mismo de los lugares. Comar
 canos. no se halla un cinco Testigos de
 la forma de ha auiendo el R^o hecho
 las diligencias. necesarias en buscar
 los y constando por autos notiere
 mas obli^g = digo esto para que a los ju
 nos piensan que a de ser cinco + 6.
 Por fuerza a unques e in san como
 Pudiere y no como de ben

Tan uien se a de advertir que las partes no
 sepan como ni quando ni a donde ha de ir
 a buscar los cinco Testigos ni quien son
 antes ni despues de hecha la prouision

8
Deo Sr. Baltazar de fecho la publica
cion =

Callando e Testigos que sepan y tengan
noticia de este term. y de la posesion de
breguárelitiga de las adepreguntar
si son naturales de algunos de los lug.
que se itjan orpiensanbiuir en ellos.
o si an sido aperceuidos o Informados
por alguna de la parte, ya de a ber
Dir el dho R^o que ninguno de los testi
gos se acobadico mes amnar ninguno
que de la parte se enalare =

Como estos Testigos se arian de buscar
me paque, que es mejor campo e infor
mar se el R^o de los cinco Testigos
de la una y otra parte. Tautament
de que personas. ellos conocen en los
lugares Comarcanos que puden tener
noticia de la cosa sobre que se litiga,
y de los que los unos y los otros di
fieren y nformarse qual es el tenen
mas noticia, y son de mas credito
y tan vien se puede informar de al
gunos clerigos honrados de los lu
gares Comarcanos o de otras personas
que ellos se an procurando siempre de
cargar el R^o su conciencia como mas
pubiere =

9
y Para examinar los Testigos el R^o
a de necopilar la Jurada en sus Tancas
de uno y otro. ynterrogatorio reduciend
do lo aureues y comprendiendos rracones
y Preguntas por el derecho de la una par
te y luego por el de la otra y lo que el
Testigo dijere a sentarlo de manera
que se entienda que fue preguntado
por el derecho de una y otra parte sin
Haber las preguntas ynpertinen
tes. que en fa de los jueces =

~ y si acaeciere Como suele que la una parte
no presentare ynterrogatorio. por no que
rro por descuido Conto de esos es o
bligado. El R^o a preguntara a los
Testigos de oficio por el derecho de
la parte Contraria que se puede col
gir por el interrogatorio de la otra
parte yrr Con el mismo Cuidado que
si se defendiese por que el derecho
lo defiende y el vnceto en conuen
cias o obligado a ello =

~ Duda. Sobre los Testigos de of. se
pueden examinar pasado el termino
y de Benmudos vncetores que no ystra
ferencido. difinido y acauado y declarado
que siendo en caso de necesidad Como
es gastando las partes en su ynter

maciones. Los treinta dias. que se le da
de termino. o poco menos de manera
que si haciendo el R^o a buscarlos.
Testigos de su. Se le acava se e termi
o Presentando La un parte So las upro
Cission. y siendone querida La otra
Para que si quisiere hacer suprouanca
a cusa a present ar La suia. y entendi
miendo El R^o de undia Para otro
Siendo Como es forcaro el a guardalle
a que presente sus testigos Para salir
de examinar Los testigos de su.
y estes se Parece de los quemassauen.

Capitulo de examinar de testigos en
Prouancas So bre terminos y como
Sea de concluir Lainmem L =

La pregunta y nmem L de conclucion cinco
partes. Vista primera. y segunda.
oy das publicas y fama. y negatiua
ya de tener el testigo. para poder la
concluir de cinquenta años arriba
Por que a de disponer de quarenta años
arriba y mas tiempo y mas tiempo de
vista de la cossa. So bre que se litija
y a se de preguntar de el testigo de su
de natural Porque aunque a el tiempo

que declare e te auecinado en algun
 Lugar Comarcano. de el que litiya
 sien del natural no se lea de dar a fue y
 cre dito. que aee forastero y condecir
 que es de natural no se lea dar culpa a
 el R^o. y si dijere que es natural de
 algunos de los lugares que litiyan
 Preguntar le que que tanto tiempo
 a que ha et a de por que no haerlo se
 y amui grande y norancia y ase de
 ad Bertir que en estos negocios de
 terminos y iudiciones. que el R^o
 Caíatas La palauras. de el interrogat.
 Por que con este de escudo bendra
 Confestigo de quanta o quinquen
 Ta años a de declarar de bita de
 Se senta y mas por ser et estio y
 norante y de pocos auer y ansiee Por
 Si en e necesidad de de haber. para de
 Ber uiendo p. En demeyantes Ca
 sos y nformarse mui biende la una
 de las partes. y estudiar y pasar
 Por los ojos. Onay muchas auer los
 y nterrogatarios ha de auerlos mui
 Bien Entendido Para que de todo
 baia al unbrado al estestigo y cum
 pla Con su conciencia y aures uiendo
 que en los negocios de terminos
 de Jurisdiccion el R^o uiese paruita
 de los y la diferencia que es el preito
 si est uiese cerca a unqueno lo que se

se Por auto. Por que si acaso a algun
Testigo se quisiese calargar con bue
nas palabras. Lepusiese freno a su
mae a intencion y oportuna se
es casaria. Con estas deligenias
mas de los Testigos falsos
Del R^o S^o cuamos enterado en el
negocio. = Tanuien el R^o C^o N.
Todos los negocios en que aipre
suntas y n memoriales. a de presun
tar a el testigo. a a primer a pre
suntia donde se presunt a si tienem
no. Ticia de la cosa sobre que se li
tija los años que a que a tienem.
Parato de el discurso. de el dho C.
Declaracion y irrefiriencia o estien
do que a que a tienem en noticia de el
y no mas. ¶

Preguntainmemorial Parangocios de termino

De at a pregunta de interrogat
dizo que lo que de la daues. que
de tantos años a en a parte que
es el testigo se saue muy bien aco
dar y tiene en Teranoticia y
conocimiento de el dho term.
s aue y a auto est et. que se conee.

y Vecinos de aq.^{te} antemido et ienen
 Por Termino. proprio suio et term.
 De la parte de sus limites y mo
 zones. a dentro y Para el termino
 proprio de la d^{ha} villa est et. Lo ad
 et iene y como tal se aueravit
 De d^{ho} tiempo a esta parte que se con
 cepto Vecinos de ella an estado y estan
 en posesion uso y costumbre usada
 e guardada de entrar e meter en el
 d^{ho} Termino. sus ganados ma
 yores e menores. De todo jenero e pa
 zer Conellos Las yervas y uerbas
 aguas. y de rromper e rrombar Las tieras
 Cortar Lena e maderas Paradas.
 a Prouezamientos y cabar esta
 Ber dentro del d^{ho} Termino.
 Todos los otros usos que en el
 a auido y an y an querido como Termino
 Proprio suio. Pudiendo en el d^{ho}
 Concepto sus guardas que an guarda
 do el d^{ho} Term. Las quales
 an Prendado en el a los vecinos
 de la parte de la otra de mas de
 d^{ho} Term. Lugares. que an entrado en el
 a Sacer qual quier de los d^{hos} apro
 bechamientos. Por que est et. sien
 domoco cajae Pastor ganadero
 o Laurador andando en el d^{ho}
 Term. Con ganados y desquesaca

11
Andando Por el ayuntamiento del dicho tiempo
de la parte Continuantemente = one
Tiempo que residio en el dicho Term.
o el dho. Concejo Yucinos de la dha
Cueva en el dho. Berme los dhos
aprovechamientos como termino
propio de la quietud e pacificam^{te}
sin contradiccion alguna y el dho
Tiempo vivido y auisto. et et^o andando
Por el dho. Termino. que sea a guisa
de los vecinos de la dha. dha. parte
y de las partes. En Trauarene
de los limites. Y mozones. de
Tro acortaria o maderas y de
Berrocas y pasta con ganados
de que quier enero de dia de no
che las yeruas ouer las aguas.
de el dho. Termino. o cabar con que
quier enero. de instrumentos o ga
bero Tro qual quier aprovechar
miento. que las guarda puestas.
Por el concejo de la dha. villa ha
llando los etopano. los dentro
de les prendavan. Paello y les
tomavan lasriendas y las lle
bavan a la dha. villa de la parte
donde se et^o uido y saue por
que se ha. Presente en la
dha. villa que se denuncian

ante la Justicia de ella la qual los
dho. yava e sentenciava y con do
nava por ello en las Penas. en
guayalo dho. auian y curido con
forme alas y ordenancas que adha
Vieva a temido et tiene que de
tantantomas las quales dhas
Penas. et et. uido Yauis Topas
alos Tallevecinos de la dha villa
que ansi andido e fueron prendi
dos. Sin que en lo uno ni en lo otro
a Yauis Contradicion alguna
Paparte de la dha villa de la
parte y vecinos de ella aung
Lo auisto e duido y ansipa
rebera Palos Procesos y de
nunciaciones y sentencias que
el dho. Concejo y una que la
dha villa de la parte ang.
Contra los vecinos de la dha
Vieva de la parte que ansi do
y acaados en el dho. termino
y acaiendo los dhos. aprouega
mientos alos quales en el
terremte y refiere pleana
que lo de la dho. e declarado en
estapregunta Lo auisto e uido en
Yauis e Haber en el tiempo que
dho. tiene que daua et enend la
de dho. termino y que residio
en el y de ello entoda la comarca
de dho. termino asido Yes. Lapu. uo

51
y fama y comunopinion sin auer
Bistomo y do de Biret et cosa
encontrario antes se acuerda
alero y do de cirafu. Sup adre
que a br a quemurio. Tantos años
quando murio seria de tantos y afu da
v. p. que fueron de la dha villa a
de la parte de onbues y onrrados
y de credito y a otros veyn y an
y rguos y a difuntos v. p. que
fueron de la dha villa que de
de que se los se saun acordar
auian bisto que el dho term.
de la parte de sus limes y
y mojonas a dentro auia sido fue
de ellos auian bisto y conuido
de expropio del dho conceyo de
la dha villa e haber. que se
enue el dho conceyo y vecinos
de la dha villa todos los usos y aproue
chamientos que se tiene
dho que auian en dho tiempo
como en term. Propio suo
Pacíficamente y sin contradiccion
alguna guardando le e dndien
dole. De lo que los vecinos de la dha villa
de la parte que no entraren
en ello a haber mudar ninguno
de los dhos aprouechamientos
y si entraren y los y all auan

Las guardas. de los terminos pu
 desta parte de lo conceyo de la
 Parte. Los prendan y de
 Navan Pa. de lo. e que asi ellos
 Lo auian uisto. Se repasar y acer
 e usar en su tiempo e yo do lo de
 cir a otros mas uie y se antiguo.
 que ellos asi lo auian uisto en
 sus tiempos y que en tiempo de los
 unos e los otros auian sido que
 de lo. La publica y fama
 y comun opinion en la comarca
 de los terminos. Sin que sea
 mas los unos ni los otros cada
 uno en su tiempo ni en
 en el suio ouie de uisto. S auido
 mo y do de Bir. Cada en cont
 e si lo ouiera o pasara en
 y en su tiempo. Los unos o los
 otros ouieran uisto. S auido o de de u
 en no pudi era de rmenos por
 el conocimiento que todos an
 tenido de los terminos en
 la mabones de ha cre tiene
 de a cierto en el. que de los terminos.
 de la parte asi do y proprio de
 el conceyo. de la de auia de la
 parte sin que en el. ay auisto mo y
 do de cir que auian uido memoria

81
De Homibus Encontrario de
Ho Yest ouesponde

Pregunta Ynmem. Loobu yudicion

Ala pregunta del dho interroj dize este
Terc. qualogue de la saues. que de tanto
año se esta parte que a que et. se acuerda
y tiene uso de rracon en oticia. de u dho
Termino. de la parte saues et. que a
Judicion de dho Termino. asi dize. del
Concyo de la uilla de la parte. y como propio
Suio le auisto. est et. Usary excut ar. ee
dho Termino civil y criminalemente. De
quuiendo est et. En la dho uilla andubo
Enne consus ganados y arando y cortando
Lenia Enne dho Termino bio y uido est et.
A los acaeldes Sordinarios y Justicia de
La dho uilla Consus uaras altas de zulta
y ventras Enne dho Termino de los limites
y mozones a dentro auisit allos Como Termino.
Dize Pio de la dho uilla. Quando los
mozones y mozoneras del prendiendo pastores
y ganaderos y otras personas que se auian
delinquiendo Enne dho Termino por
auer e cto d año Enne y cometido. otros.
delitos cortando lenia y pastando y zaciendo
otros a Prouezamientos contra las ordenancas
de la dho uilla de la parte y ansimesmo
vido y auisto est et. Enne dho tiempo mu

Garuices Gallandose en el dho. Termino
 que le as guardas. Puestas en espaldas
 Keys de la dha. villa de Jaen parte y alqua
 ciles de ella. Puntos e prender a todas.
 Las Personas Vecinos de la dha. villa
 de Jaen parte con quien delitiga como de otras
 partes. que se hallauan dentro del dho. Termino
 Cortando leña en madera o cometiendo. Ha
 ciendo o auiendo fecho o cometido otro qual
 quier delito. anxi de penas. de horde nazca
 como. de causa criminal. Quando los presos
 a la dha. villa donde se hallandose est^{ta}
 en el lauido y auisto juzgareos es entencionar
 los lajust. de la y a est^{ta} entrando en el
 dho. Termino. Con sus ganados la cortar
 leña y maderaloprendieron las guardas
 de el dho. Termino. y los lleuaron preso a
 la carcer publica de la dha. villa a donde
 la just. de la ley juzgo y sentencio en
 Jaen pena. y se executo en est^{ta}. el apas
 uanamente como uido pagar las demas ^{nas}
 y con denaciones a otros de otras partes
 que fueron hallados en el dho. Termino. y a
 ciendo los dhos. a Prouchamientos
 en que auian sido condenados por la
 Junta de la dha. villa y de la manera
 que tiene dho. Bido y auisto est^{ta}
 y de dho. tiempo a est^{ta} parte queda
 tiene uiuio en la dha. villa y a dho. o
 en el dho. Termino. Usar la just. de la
 sup. y de dho. tiempo a est^{ta} parte queda
 su guarda. y a su aciles tiura pacifica
 mente. y sin contradicion alguna de lo
 en el dho. tiempo a dho. fue en la dha.

Billas uo marcala Publica y fama &
Comun opinion y mmea. et et. ^o uio m sup o.
micio de cu en el dho tiempo despues aca
Corra En contrario ^o et et. ^o creetione
Porcierto quee conejo e vecinos de la dha
Ciudad de tapate. Usauan y auisado
de la dha dha on civil y criminal que ant
mido En tenen en el termino. quee apre
sunt a dize y demas de auerunt de
zaber usar En dho tiempo de los dho
tantos años a est parte que tenen dho
el Declarado en este dho. Se acuerda
et et. ^o auerunt de Birapi. sup a dho
que a brat tantos años quemuro y quando
muro. Seria det ant a gada y a fusano de a
V. de la dha dha. Nombrados y pntados
y de creditos y otros uijos. ant y uos La
di funtos V. que fueron de la dha dha
que de cu an que ellos des de que se dauian
acordar dauian y auian uisto quee a
Bula. de la dha dha de tapate auian
tenido En dho tiempo. de los la jurudicion
de el dho termino. de la parte civil
y criminal la qual auian uisto dar
y de ser en el dho termino hallan
do se ellos en el dho termino
so civil y criminal que se auian
y freido an si de de de de como por
penas de hor denancas ejecutando en
la dha dha de la dha dha de la dha dha
y a uificamente sin contradicion a est

Contra un Co. Reydoz que el Votaper
sona particular o miese el aparte y de zese
que la otra parte leanda y npi diendo su
negocio amenabando los testigos y per
suadiendoles que no digan verdades y
se queyase de otro y de otras cosas seme
dantes destas diciendos que aind se rido
al os testigos que se des digan que
le des cubran. Lo que dixeron en sus o
el R. no Hagain informacion dello. ni
Recua semejante querilla y la parte
Acuda a la sala y pida lo se conuenja
Siunt. despues de aver dho Sudo Boluio
se dijese que querria quitar o poner en el
si fue el luego En continente = de for
ma que no se pudiese Coleyio que uue de
Hablado con la parte. Siendo lo
que qui siere de Bir Paramas claridad
y que me d os se entendiese Sudo Sepon
Bria Por adicior. Pero si se retrata se
y di zese que lo que di don dera an si
y que lo di se Por inducimiento y p or
n. tras rracos se oriuirse a todo lo q.
dixere y que se verda. y sm dejar el
Salir de auu. amara a unalca de Hor
dinario del dho lugar en cui a presen
cia auiendo de ley do Sudo Erratificado
se Enre se a de prouedder auto del
Prin. y darno Ticia e Enuat estimo
dello. a los señores de la sala de ara
que se rauen lo que mas conuenja a
general t. tanto ponerle preso y en carar
a el alcaide de la carcer e notificar a las

Justicias. no los vea Ten Indlicencia Em^{do}
 De los señores de la sala =
 Si Por caso. Acontuere que qual qui es de
 las partes. Se descomidiese a de ciñea el Roy
 En supresencia de unas malaspalauras.
 O si abera e jund de Comedimento Con
 Trae o ofensa de los señores pre
 sidente e señores de las dhas de la chancerya
 O contra el aprouis.^m Como suele acontecer
 Dijo se a algunas palauras de sacata da al Roy
 Sin aguar dar Comis.^m auiendo pasado
 En supresencia puede hacer infor
 macion de buello y Pondera a quelodijo
 En uicelo Preso a la chancerya
 Con la inform.^m que el lo se ficieren
 Sin quemjuntar que se ha. Se lo pueda
 y no dar mirra a mano. Fello =

Perosie las palauras de sacatas las hi
 ciese o dije a traper persona Particular
 que no fue en junta de las que se han
 ante el Roy al Inque fue en
 Supresencia no puede Caber infor
 macion de buello Sin dar notitia
 a el Audi.^m Para que puean Zula
 Por que contra est. a las personas.
 Particulares No dependencia m.^a
 de la comis.^m de el Roy contra las
 Partes Litigantes si y puede
 el Roy haer informacion y Pre
 ver exremtirales que es como
 en a dho

Las averiguaciones y diligencias que
 se oviere que convenga de su ofi. y
 prender los culpados e enviarlos presos
 a la chanc. con la inform. que se oviere
 Ello se oviere = 3 mes per an com. s.
 Particular

Si aconteciere que viniendo un
 mandamiento llamando a una
 persona para que parezca ante el o
 sea para decir su ofi o para dar su
 cosa mandando a un escriv. de re-
 traslado de un proceso auto
 tocante a su com. s. como suele
 suceder muchas veces a tal
 persona o escriv. no quisiere
 cumplir su mandamiento siendo
 certificado o dizele algun desca-
 cito contra el t. de R. de Justicia o
 o autoridad puede hacer inform.
 sobre ello e prender los culpados y
 castigarlos dandoles penas me-
 radas de dineros e prison no sien-
 do los casos tales que fueren men-
 ser remitirlos a la Audi. Pero si la
 fallada alauras. fueren de ma-
 si a damente de la catadas o la ba-
 les personas. o escriv. fueren
 tan remisos que no quisieren cum-
 plir los ofi mandamientos el
 R. de J. puede venir en saber la
 informacion de vendellos ser
 o a los culpados a la chanc.
 donde mano su com. s. para que all
 sean castigados

Si notificado el mandamiento en
 Tro del termino que se le dio o uim e
 Tempareciere el Terçio el R^o J^o
 Puede Hacer dos cosas. una despachar
 otros on maiores Penas Para que parezca
 Requiriendo. a la jurada don de se uicino
 Le apumie a ello yo Trair a su persona
 don de esta el terçio. y hacerle
 Parecer ante si y de uajo de juramen to
 Preguntarle si se fuo notificado el
 mandamiento y por que no lo cumplio
 y si la causa fuo justa y bastante para
 Libremente para ir a ella. Pero si no
 lo fuo y uio a esta malicia. Donde
 en la cárcel et o malle su dho con
 dena esse. En dos dias de salo
 se ocupo en ida estada e buelta
 a don de le uio a llamar ten
 unapena mo de rra de poca can
 tidad para los pobres de la cárcel
 o a Placalla a quien le pareciere
 y si en el cargo de eutar su man
 damiento a sentando lo todo
 por auto en la misma prouanza

Si acaeciere que un F^o Con el man
 dament idel R^o mandando otelo
 de Palaura. Per sona menten o
 quisiere de Bir su dho si en do
 con bre particular = el R^o le a de po
 ner en la cárcel a Premiando de co
 Prisiones. a que diga su dho. y si toda
 uia con el no quisiere. esta su con
 Haciendo autos y notificaciones

81
Cada dia Como el Tu asu conta
e si fuere Lanu emisso queno quisiero
deir su dho a graualle la prisione
de de cut alle. Pona penas que
ouiere puesto Para ello zaciendop a
cada Alacámara dellos. y sito do
el A. onouast aupaia deir su dho
Cniuallo o Traello Dreo alachang
a su conta Para quealli se castiga
do =

Y si el Taltifunecaualtero, omu
Ledueponer Pena para que di a
su dho e siendo quisiero deir el
Le spue de Encarcelar pumendo
Penas de tanto o mill ms. Para
la cámara de suma p. si quebraro
Tarenla Talcaucleria que e expuri e
se ynequieren. Do te que tava
a su conta. Hasta que di san
sus dhos. y sito dauiano quisieren
de Bir e de cut a las penas que el
ouiere puesto Para la cam. y por la
Tario de los dho que se ocupare
nellos =

Y si por caso los Tales Taltifos Ha
ciendo en as deir denencias y escusas
Parano deir sus dhos los di de
sempa temoi de las penas antes que
fuesen e de cutados por ellos. Ben
di do los uienes que para ello. deee

o bien sacado el Real Puesto de Cobrar
 los diezmos e ocupara en ello con de
 nullo en nullo vdo de sacados para
 Pobres de de cutarlo uno el otro
 sm embargo de la remission
 q subieron en de Bir sus dho
 Siunt el dho Bienes a decir su dho
 a donde sea Realta entendiend o
 en su negocio a un que pida q se
 le mande pagar susal: no se
 le a de mandar pagar si bien o
 sin mandamiento del R: por que se
 entienda que viene de subo iunt:
 y rogado. de la parte pero quando
 viene con mandamiento de smui
 suho que el R: le a se mande pagar
 susal: en esta manera = que
 siunt: bienes de Bir sus dho de
 tres o quatro lugares distantes
 de adonde el R: esta que ni ruyon
 y de Bir sus dho ocupaua iuntas e
 quatro Pob: siendo Trauajador
 y siendo Honbre de mas edad de
 y de Pob: y si el camino fuer ena
 Largo a en espeta los demas dho
 q se ocupare por que sien prepo
 cura que los negocios se pagari
 Amenos Contra de la parte dho
 y esta es la intencion de los suces
 Aitambien Tracosa de que R: sm
 comision especial que de puen de r

ya Premiar es que Ordinariam^{te}
en las querrelas. y negocios crimina-
nales de muertes Heridas y n-
famas. e otros y otros quales
quier delitos de que se conbencen las
Chancillerias en primera instan-
cia o Por cargo del J. S. mandando
Haber informacion ante el R.
Si en presuenda quando el R. va a
Hacer las tales informaciones que
La Junta Ordinaria se condesuendi o
el delito tiene fecho su proceso e infor-
macion de oficio o Por que ella o de
nunciacion de la parte y el R. a en necesidad
La a de hacer con los mismos J. de la
Sumaria y informacion que la Junta Or-
dinaria tiene ff. y anni en este caso
Para que el J. tenga que a de su dho
no se puyere. Por que es imposible se
fuerda acordar de lo que dize ante la Junta
es Preciamt. Si a algunos dias que lo
dize. Para remediar el dano que a de tener
se puede uenir. Sin tener culpa de ello
Lo Prim. que el R. a de saber
e tomar. se poder de el seruan
ante quien passo el Proceso e Inform.
que la Junta. Heboso breuesse para
efecto. de mostrar sus dho. alos J.
que o uicrendo. Virsacando. Paces
Lo dize perier. ante el R. Para a

Mismas palabras. que estuieren
 escritas Porqueno aya contra di. con
 mi lengua Perju. A los Testigos
 q esto es Hacer el deber. Lo que de
 Hacer es. Por' smie sp' Comiss^m
 Sino lo lo Contacomission de la pro
 Bision que le euapue de conpeler
 ya Premiar a los Taleses cruanos
 o de cruanos. En cui po de estuieren
 el Proceso. En informacion a q se lo
 en treyuen. De lo sobre el
 Hasta q se lo de Vacuado de hacer
 su informacion. Voluense lo orig^m de
 como se lo en treyuen = quantomas
 que por lo la unapalabra que la comiss^m
 de la R^{ta}. Nueva que dice que se de a
 Comission Para hacer las de el
 Conuenyan se conprehendepode
 a Premiar a los Taleses cruanos
 a q le entreguen los dares procesos
 y ynformaciones Para este efecto
 esto se entienda smique sin por
 por en los Tales Procesos. En informa
 cion q en las que hicieren de
 Porquesto se aia en contra de las Ho de
 nancas que disponen. Lo contrario si se
 pudiesen =

Si un Testigo a dho su dho ante un
 En un negocio y en el mismo y ante el mismo

La misma parte lo torna a presentarse
Por lo que se lo puede muy bien en el
Seminario. Una y mas de Besquee presentarse
Como sea en diferentes preguntas de
las que ya a sido Presentado ya de
clarado. y lo mismo en Sumarias y re-
formaciones, Salvo que en caso que fue
representado de respuesta a la pre-
gunta de la en primer pregunta
en la siguiente de la ley Pues.
ya lo tiene declarado en el primer
Dho. =

Dudas e si auiendo un Testigo de su dho
ante el en favor de la una o
y des Pues. La otra se presentare para
que di de en suprouanza del Dho
Lo de en el Seminario, o no, y de
Cosa si duda se lo puede saber
Pero a de estar el Dho. muy bien
el Testigo y lo que el Dho. que di
en favor de la otra. Para que
el Testigo no se contra diga. Porque si se
Per juare a mi pare ber tendria
mas que pare el Dho. Lo es a mi a
queno. el Testigo y el Dho. de uer
Muy bien lo que habe. Porque tiene
de el Seminario. es muy delicado
Para salvarse

Tiene el Rey en el R^o de aluerti
 que tengo quando se examina e qual
 Prouanca el uir Verimnae Sumario o plena
 a Preguntare si sobra que el caso viene
 a de Bir Sudho. Si asi do Presenta do
 Por no enepi a p^{te} de la parte s. y si a
 do Sudho o Traueb y si dijere que si le
 no Tuuere Sudho Presente a don de pue
 da ser uirto po drae R^o all fin del do
 que es t^o dijere ante el Cnel au^{te} tima
 Pregunta como tiene do o Traueb
 Sudho Cnel a causa ante fu. e soru^{te} Por
 siondo Presentado por el do fu. Cnel
 qual di zo lo que saua. Cerca del mismo
 neg^o en quando Presentado Por
 tengo y que es el n^o de la g^{ta}
 que di zo. Cnel otro do o est escato o
 Unamisma Cosa y que si alguna Con
 tradic ion ouiere del uno do a otro
 Pro testa que no le pare per ju. alguno en
 su Persona ni en sus uenes Por
 no mostrarle el Primer do



Aunque no a necesidad. de que en aprouiss
 Ra. q^{ta} se comete a un R^o Por cometido o por
 Prici^o y se notifique a la parte de su an
 do no justificada a los Procuradores
 todavia el diuente a pagar por la per
 sona del R^o. Por sumandam^o
 En ando las Trapate Cnotu^{te} Tar

de donde comenco a hacer la unaproua
Para que se asee a el uer present arurar y co
nser de los H^{os}

Mandamiento para que se lea y se
traga

y o fueano sui. Con de la parte nombrado
paleos senores presidente e oidores de la
Parazacere a s. Prouanca de preito que de
guso se haram. Ha go saueranos el
con cept gura. erreimiento de la
Parte como parte. de fueano o de
tal q. fui re querido con unan. Tozo
uis. de sumag. de Betoria amidiu
ziza librada polos dho senores
Presidente e oidores. de la dha audi
encia. Para hacer cert aprouar a
en un pleito quietiata con uos e
dho concep o fu. Sobuta a cosa y sobre
las de mas causas. en el proceso de dho
pleito. Contemidas. La qual por mi fue
de devida l'enducum. Limiento y
Cine y poi benido. de la au. ouilla de sae
paito a entender en el dho one. f.
Por tanto vos notifico que dent z
de tanto dho. Conforme fue el adit aru
da de l'ugar. Primeros siguientes y de como
en emi mandamientos fueron notificado
en questo concep o una lca de 2 dho

Repidos. y ries persona particular En
 vuestra persona. Pudiendo ser auido
 e sino. En las casas de vuestra morada
 diciendo lo. Etta. benjays o en uies-
 ante mia e en presentia jurar y conber
 de los Testigos que por parte de uos
 fueano fueren presentados en uos o
 negocio y prouanca. En esta dha
 o en las demas partes. e uyas. don de
 se ouiere de Hacer Con aperuim
 y vos gazo. que si de otro de este dho termino. no
 oimere deo en uia de es. Como dho es pa
 sado el dho termino en vuestra ausenda
 y nueva dia. ha re apro uanda ha re afe
 neber y acuar. Sinuos mas bitar sobre ello
 y mand o. En uita. de mi comis. a el sup. de
 el dho g. Un de adha ciuda. de uiea
 que los fano de este termino mandamien
 y de el año don de termino. Pagan o
 de los derechos so dena de mi quer
 same el mi de an la camara de suma g.
 f ha =

y si la parte Contra quiense Hicieren la tal proua
 fuere auida d u que marque o senos de titulo
 o Principal el dho no de uer mandam
 sobre ello. Sino ir Por persona agaber
 la tal abitacion. Pero siendo Conces de
 Un lug. ouilla o Persona particular
 Esta se de Hagar acitacion por mandam

52
y fe pasado el término que se diere
de né e tra. Puede comenbar y acauar sus pro
uancas sin que de aya otra de lo xendá

Y quando uingal parte Bitara o suprocurador
Con supoder loa de presentar ante el R^o
y el R^o ponga supresentacion ya mi
dale por parte en e dho negocio y si le
pidiere copia de los testigos que aya
a pue dia se otiere presentado y examina
do se le puede dar dandole los nombres de
los testigos y oficios que tienen y de don
de son y p. Jan solam p

y dice tal Procurador o Parte pidiera al
R^o que se señale hora para que se presen
tar jurar e conozer de los testigos y
pondale que le señale a de veinte y quatro
oras de e dia por que no es blyado a
tal por que no ai ley ni h^o de manba que
a tal es blyado. = y Jan uien adete
ner mucho cuidado el R^o en que m^o
de las Partes ni suprocurador traten ni
m^o Hagan amenabas. a los testigos
de la c^o parte =

Si quando el R^o o la Hazienda
de alguna prouanca de algun concejo o
de alguna cae' de lo xido quisiere ha
llarse presente a ceuypresentar
zura y conozer de los t^o de la parte
CONTRARIA al sm tener p. de especial

Para ello de el dho Consejo Presentado
 ante el dho R^o no le admittir
 en manera alguna aunque sea R^o
 Leconte, quise ~~el~~ dho Consejo

Y si acaso estubo examinando el R^o
 la parte cuiaprouaba se habe Pre
 sentados Testigos y Jurasen
 y Por no aver lugar est onces no
 jurasen del Examinasen y pasado esto
 viniese el aparte Contraria y piese
 memoria de los Testigos que sean
 Presentado no auiendo declarado los
 Talle de los no selean de dar a
 un que aian jurado en ausencia de
 la otra parte. y así aguar an
 declarado Por los muchos y conbi
 nientes. que de esto Puede resultar.

No puede un R^o examinar los tes
 tigos del Inaprouanza aun que
 ayan jurado en tiempo si el
 termino. e pasado y lo quemado
 puede haber pidiendo lo la par
 te. Part est imonio de los tes
 tigos que ayan jurado en tiempo.
 y no an declarado. y si los señores
 de la sala mandaren que se sa
 minen ab el Loysino. no =

Siendo Requerido el R^o des de la chancery
 Para aver las Prouanzas de gr
 las partes. a partir

Termino. que quiere y guacmen de
En tre ellas Prefiriendo a la otra
En la parte a la parte del Príncipe O.
Si la quiere sino es. Como suele
que las partes se conforman
En la parte de por menudo. quatro do
al a una y quatro. al a cttza como
al a parte de fuermas como de
Por que cerca de lo puede ser a d.
Ser si como repaciere =

Y si solo a una parte le quiere
Aun que a la ganada. Se tent a do en
Su Drouança Timendomas de.
que el daminar bimesela otra ad
Y le quiere se para que hiciese
La via y pidiese de el d. en
Los diez do. que en la a cumplir
Al a. Si no es que la otra parte
Leaia de lo perdido de suprouan
3 año lo deue haber de. sino
que sean de ne par tirlos de
diez do. O mas. Termino. En
an las otras partes.

Y si a un dos se cauado los dias que a
La una se le esieron y etand o
La otra a hacienda suprouan
En el termino de los diez o muel
La otra parte que aui a do de la
de su termino. y tra de seunt

V. dos que acabo. Lo hallo en Jones.
 Los due Examnar el R^o demano
 ra que al Trad art en se en
 be el zas er suprouanba Porque
 le decho Le oblija a ello por
 ser el Term. Comunalas da de
 g solo esto de partir el termino sea
 in tro duido Por una buena or
 den Para las partes no se en auer
 ten en negosada del R^o
 Con los Termos.

Si estando. H auendo un R^o un a
 Prouanca La parte que pide que atento
 si en poco termino. Para ello se
 se toma termino Para que se edemas,
 si dado el Testimonio y alauado
 el termino quea Para a prouanba
 no auemda Mas termino si e a
 Parte Por peticiones pide esta su
 contra hasta que venga a se
 Pa Como. se deno go. Lo que de mui uien
 saber aunque ai. No denanba
 quemanda al contrario Perono auer
 do. dado el R^o Testimonio para ir a
 pedir Prorrojacion de termino
 no es oblijado ni deue guardar

Un punto. =
 Si despues de acada de la Prouanba la
 se pudiese a ce R^o estando a de
 pedido que se de si uiese a su contra
 hasta auer sacado La prouanba

no lo Puede Haber en ninguna
Por que a la hora de mancha quemada lo
Con Tarario e presamente Pero
Sres Hiciere por algunos Respeto
no lo Ponga Por auto mi contra
Dello P. nesorito mto que lleugo or
a guardar a sacilas =

Como a deser apremiado un clerigo a
que diga sudho =

Siendo Presentado Por Tenyouncee
rigo Cne causas Civiles / que en las
Criminales se sabe que no pue de
Decir sino es en el Cargo y en manera
queno. Causedano no quisiera de
Vir sudho el R. va Anotificar
y lo dena de las Temporales de deo
y de serau do por el trano de ser
veinos y senorios de su Mage.
Luego diga sudho ante una
que en gocio y no queriendo de
Vir Contodo esto se lea de bol
el R. va notificar y a ser
y euir que se robe de la con
tra de Pa Todomigade de rees
y no queriendo Contodo esto
el R. de lecaudir a el Prouisor
licario o supercado y nequir el
con las mismas Penas que fue de

Mande y de sumand am entopatu
 que el Taceerio diga udo. En
 a que sea causa y si el peradoo que
 no quisiere conpleer aie dromidar
 Sumand amiento glaparteto dauia
 Porfiare en ello el nes eto no
 pue de Hacero Tradeli denciam as
 de dave testimonio de los a
 Utor y denas que puso a ceerio
 y a supereado. Quib ecclesiastico
 Par que conee a u d a a achang
 y como sus superiores. Proueany
 Ho esto que on de duedi ha
 Ber =

Loqueun Por. deusaur en lo que toca
 a la aprouanbas dei d a guias lo
 siguiente =

De s. Pues de la presentacion de
 la prouision de requerimiento y oue
 de a miento Par tida ulegasa a
 la uida d o uia de adoes y no
 el pidaego a de haber los autro
 siguientes =

Partidaado esta e cone d idor

En la parte diames y ano auiero
 de rido y nform. de y o e d h oue et or
 como la y u d a. nea con g a caue a

El Partido mas cercano a la dha
Villa erala de Tlapalte Para
Cumplir Con efecto lo que sumageno
memanda Parti. para la dha Ciudad
de Tlapalte donde se dha ynd. R. S.
si desaranificar la dha
R. S. Provision. Me que Taldia de
quedo ifce =

no en aucones

En Tal parte diames Tano go el
D. O. R. Ley enotifique adha
R. S. Provision. La dha Ciudad
vezidor de la dha Ciudad el
Lauendo Lauido Latomo
En sus manos Besoy puro sobre
Sucaueba y Laouedicio con el respeto
de bido y di o que de presentesta
ocupado En negouos Tocantes a
El Servicio de Sumas y de el uien
Comun. Lo lo qual no puede acudir
La dha Persona a cumplir lo que son
La dha Provision de el
manda. Queio el D. O. de el te
Leño de aucones adha sual
cal demor el qual yra a Exa
minarlo de el negouo y a cumplir
el efecto. de la dha Provision
Como Sumas y Comanda de el
el el lugar Timente y Con el
animesmo y a la lo firmo de que
so ifce

no^m y Juramento de la alcaide^m

En la ciudad de Tlapalte-
 lle Dho. Dñes Juan Dho
 el Dho. R^o uita la vez p^osta
 de el Dho. con^o. Leyenotifiquen
 La Dñe D^o Drouiss^o de el licenciado
 fueano alcaide mayor de la Dñe
 el qual de spues de averle auer
 deido, segun y como de uia di^o
 el R^o p^osto. de Hacer y cumplir
 lo que se le es de el manda
 y de el de el samnare los testigos
 en ella con lembos a la parte
 La Dñe don de el tuieren y juro
 a Dios nuestro señor y a una senal
 de Cruz. que hizo Consuman^o
 de Hacer y guardar bien y fiem^o
 lo que se le es de el manda
 de el manda y de tener guardar
 secreto de lo que se le es de el
 en ante y por ante el Dho
 R^o y de no lo descubrir en
 a suya y a la conclusion de el Dho
 Juramento D^o y juro Amen

Partidade el alcaide^m

Despues de el juramento Dho entanto
 de Dñes Juan Dho alcaide
 de el Dho con^o en compaña de el
 el Dho R^o Partido de la Dñe
 ciudad a la y. de Tlapalte a uita

25
151
D. Inocencio Cneadhan
Provision donde se go Taedia
de quedo: fce =

Presentacion de interrogatorio

En la parte diamesiano ante
el dho. alcaide mayor y en su
sencia demiel dho. R. de
dho. fueano hizo presento
de un inter. de tantas de
funtas. Con una firma queda
el licencia do fu. Porel Tenor de
el qual d. sio y nequirio se
examinen los tenjos que pre
sentare. Su tenor de lo qual
de Bearsi =

A quie ynterroga dorio

auto E. Bisto. Porel dho. alcaide mayor
e Pormiel dho. de betor el dho.
inter. fuea adm. d. en quan
to a engar de derecho y no en
mas. y dho. que porel de examinen
los tenjos. Los cuales de
senteluego el ofimo =

Presentacion de Testigo

2o En la parte diamesiano ante
el dho. alcaide mayor y Pora tenor
el dho. R. de dho. fueano Presento
por d. a fu. que asisedi 2o llamar

y ser ^{no} de la parte y del oficio
 del ^{del} Estado de los hijos deajo
 de los buenos honbres peche
 ros. y uno. de los testigos impedidos
 en la ^{en} provision para que sean
 examinados por las preguntas. del
 dh. o inter. del qual se oyo
 alcaide ^{de} m^{or} fue veuido juram^{to}
 en forma de ^{de} D. Padios nuestro
 señor en una señal de cruz
 que se hizo con sumano derecha
 que dió la verdad. de lo que supiere
 que fue preguntado en este caso
 y auiendo jurado prometio de de
 bida ^{de} para conclusion del dh.
 juramento dió si juro Amen
 de ^{de} ~~quedose~~

Principio. de la disposicion de los testigos
 que lo ^{de} cada uno. de los di. ^{de}
 de por si secreta y apartada
 mente ^{de} como se sigue

2.º. El dh. ofi. que ansise dió llamar
 y ser ^{de} y natural de la parte
 y el ^{de} ~~curador~~ ^{de} del ofi. que auiendo
~~biue~~ ^{de} en la ^{de} ~~perroquia~~ ^{de} ~~caese~~
 que es ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 deajo o de los buenos honbres
 y uno. de los testigos impedidos en
 la ^{en} provision presentada por

el Dho Fulano Para est aprouanda
que de supedimento se habe sobre
La zaga guia. Cuytendo auiendo jura
do En forma de d. antedho aca
ca de maior de Tal parte aconpanado de
mi el Dho. R. y siendo presunta do
Por las preguntas. Del interrogatorio
Por su parte Presentado aca de la
Las denerales de la ley y aca de
mas que des f. lo fueron fecho de d. y
y respondi lo siguiente =

Primero y ante todas cosas fue Dho. y aper
cuendo al N. et. Por edho aca de m.
diga y declare la uerdad de lo que
su oiere con apertamiento que
sean de hacer de lizencias. para
se de fixar de Sumagen. para
sauer de a dho. y haecando se lo
con trario ser castigado como
se n. faero = dixo que promete
de de uerdad. y que n. do tiempo
do si aere a uer la dho. =

fuee. Preguntado aca de N. et. Por edho
y aca de maior diga y declare quien
sea a h. lado para que di. ga n.
Dho. y si haecando Por scri.
Lo que enea de de Bir. y la
de bendencia de los que it. ga n.
o sup. adre o abuelo y ante para d.
dixo que no se aca do Por scri.
Lo que se le pregunta miotra cosa

Para decirte dho y quee a parte quee
Presenta Port. Leaga al Lado Para
que Conzusa y Verdad dya lo que
Supiere. En este negocio y quee en dho gaa

2^o ff.

Alas Venerables dho quee de he
dad. Det antoranos y quee locan
ono

1

A La Primera pregunta de bene
f. quee con Beafulano y afulano Li
tiganes. Es. De la parte alee
quaees cono de de de quenaieron
y seoriauan Encassa de sus padre
y nea dho ay. de la parte y dho
quee via este como los sus dho
secaaron enea dho auilla y le
parece a brat antoranos quee
dho fulano. Secasso y fulano dan
tos do comas o menos y bio quee de
le dho tiempo alee a parte pocomas
o menos siempuante endo. y si enen
sucasa poblada bienes y gazienda
biuendo de porsi y sobresi como
Es. De la dho auilla de la parte
y no cono de alee fiscal de suma
de la dho banga de Granada
y cono de ono alee concezo de la
dho auilla de la parte y tiene
no la dho ex leito. y cono de a
fulano padre y dho itimo de los
dho litiganes. alee qual comen
30. a cono de si endo mo do soltero

2 des Puesuio et et. ^o Lecaso en
La dha villa y es dizele aora
Tantos años do como menor
de edad y tiempo a esta
Bien de va y tiempo y tiene
sucasa de la dha villa ha
bien de la vivienda de Paris
bresi como ^o de la dha villa de
la dha parte y no conocio a fueano
padre de dicho fulano y a
ellos de los dhas lit y ande
mas de ^o tienemui larga noticia
de el su dho y fuego de adha
villa de la parte y que en ella
tubo sucasa poblada y en
hacienda estando casado y uiuen
do de Paris y sobresi lo qual
fue su ^o y notorio en la dha
villa de la parte y ansise
acuerda de auellos y do de
a fu. que aora quemurio tan
tos años y quando murio seria
de tantos años y a fueano
los quales fueron V. S. de
la dha villa y personas de
fe y credito que dizeian con
nocio a dicho fulano en la
forma dha y ansimesmo se
acuerda a aver lo de de si y
a otros muchos uie dos que por
curar de pro lizidando los de

ceara 2 esto responde =

29

2 Al a segunda pregunta 2 lo
entet^o quera si ene declarado
queno. alcanbo. a conber a fulano
a buelo. de los que litigan mas
se acuerda que lo 2 lo decial o dho
viejos 2 tiene declarado en la
Pregunta antes desta 2 a otros
muchos viejos 2 ancianos vs.
de la dhavilla de Jaepar se
2 se auian Conocido 2 Tratado
2 el Naua Cassado 2 legitimam^{te}
Confueana a la qual cono
cieron andimesmo 2 era
no Torio 2 2^o que en la uan casa
de cueador publicament^e
dijo 2 legitimamente = segun
hor den de las antama de
2 2 leria de roma 2 que es
2 2 leron 2 Caceruid a marido de
2 2 untos en uno como la es
marido 2 mujer 2 quedaran
se en tre ellos el dhoma trimo
mo ouieron e pro quearon por
subijo 2 legitimo 2 natural a
el dho fulano Padre de los
dho litigantes. a la qual cono
cieron 2 alimentaron. trata
ron 2 nombraon llaman dole deijo 2 ee

ellos Padre madre y Padres padre
y hijo legitimo y natural fueron auido
y Temidos. y comunmente reputados
Si auer uisito mo y do de bircorra. En
Con Tarario y el trespon. de =

3
A la Tercera pregunta dize.
Tercera. que es dho fueano es.
Tacarrado Legitimamente segun
zor. den. de la santa madre y lesia
de roma Confulana legitima mu
ser porque aun quando se halla de
a duso das y asamiento esp. y
no torco ena dha uilla de tal
parte que se casaron y belaron en ella
en tal y lesia y despues de
Tercera. Les auido y de presente.
que an hecho y acenida a marida de
y unto en uno como tal eomari do
y mu. y er legitimos y auido que
durante en tuelos el matrimonio
an auido y pro queado de ues i.
y los legitimos y naturales a los
dho fu. y fueano que litigan
a los quales acriados de imenta
do como tales y idos llaman
do los y nombrando los an sy
y el al dho de los padre madre
y de ot al de madre y hijos

Legitimos. y naturales Los atemido
 y siene estet. y auisto y ue que son
 ansido. auidos y Temidos Recono
 sidos y nombrados y comunmen
 te Teneputados en cada una de
 las partes y tales las
 e o b y a ama sm aueruislo m d o
 de la cosa en contrario y esto y
 donde =

4 A la qual se preguntado si es
 que alor de los fueanos y fueanos que
 litigan y alee dho fu. supra die
 a qui en siene declarado que aco
 no bido. e conde los atemido de
 don de los da e no torios de san
 fre y don de cendientes de alee
 por limaneta de caron por
 que de de que comenbo a conder
 alee dho fueano. Que abran
 los años y despues a conoido a
 los litigantes. si en preauislo
 que enea dha y. de tales de
 con de ansido y don de ansido
 y son auidos y Temidos y comun
 men Teneputados por sm y
 de los da e no torios de san
 fre y don de alee. Los dho liti
 gantes. y de dho supra die sean
 si en preuendo Preciado y atado
 y estimado de dho da e qui a y
 de dependa y en nombre y
 de dho on antemido y si en en

Y como tales se ansipuyunt ados accy do
En sus conbersaciones con los de
mas hijos de aygo de la dha villa de
quien ansidoz sona d mi Tid o de
quespet ados y en el trato de sus
cassas. mugeres y hijos sea echa do
y echa amubien de un ser hijos
de aygo en los cassamientos que an
ff. 2. Donsertaceos hijos de aygo
an. Tendo tales officios de
Lee en tierras y cassas en
Las y Lesias de la parte con
el cuido de armas q. f. ontaceo =
digiendo Las que son = Todo
Lo que acauio en el d. En el
dho. futiempo si aueruido sa
bi dom en tendido mo. d. o
de bir. Cosa en contrari o.
antes. de todo ello ansidoz
Las u. ab. y fama y comu
d. imon en la dha villa de
de la parte =

fuee preguntado a este d. por
el dho. cac de maion. si saue
o do. d. de bir de do. tu. po. p. m. si
p. io. y. or. i. e. ne. ce. in. a. de. de. bir
que u. r. i. an. y. su. y. ad. r. a.
buelo. y. an. se. d. a. r. a. d. o. r. e. l. a.
y. d. a. e. g. u. i. a. q. u. e. p. u. e. t. e. n. d. e. n. y. q. u. i. e. n.
fuee d. n. u. m. e. r. o. de sus a. r. a. d. o. r. e. s.
y. u. e. u. i. n. o. a. l. a. d. h. a. u. i. l. l. a. de.

don de oy: ben
 De la Parte y de adon de uino y que de udo
 Lecono de la Decima nota de Barón
 que sean hombres seanos de echer o
 no y daes = di zo que ce linaze
 de los dho s fueanos de adon proceden
 Los dho s litigantes Por uar o
 es linaje ante guo. Cne ad ha uice ad
 Taed ante y en uice asido es co
 Saño Loria des de que est et. Se au
 Er da que su ori z en l de bend en
 Biaz de la curdad o uice de la es au
 y de calla y Leneracion de y z o
 Daes no orio de San Rey que de
 aelli pino vno de sus antepassados
 ala dha uice de Taed ante
 no Taue qual de los fue Por Er
 muez tiempo. Antes de que est et
 Si en eno Ticia y que no a conoci do
 micón de parient emiguno de los dho s
 Litigantes que sea y m buellan o
 pechero Por que to dos los que a co
 nouido y conocea n: 202 son auice
 y Temido Por dho s daes no orio
 de San Rey como son fu y fu da uice
 Ses. Ent a el praro. de los dho s
 Litigantes =

De Preguntado a este Tenigo Por
 Lee dho. aca de m) or si saue que
 Los dho s litigantes apad e o abuelo
 y antepassados uenyan o de cian

O de Brendan por linea de la de uaron
 de casa de moros y judios o conuersos
 de penitencia de Porecanto de
 de la qn quise on de bastardo de argunios
 auido de de uarad do ayuntamiento
 o por alguna otra causa que no sea el diti
 mo como a dho **D**o que
 de lo que dho tieney que no sea enada
 de lo que seee de uarad por que an tes
 de mas de auer sido temidos por
 suso dho por dho de apono de
 de san jreanrdo y don temido de
 ena de auilla por dho
 de los limpios de toda mala
 de la b. naci do y pro que ados de
 de lo de timo matrimonio como
 de la de la rado sin auer un
 mio do de bir con sa en conto
 de lo que ponde

La quinta pregunta de doct
 temigo que det ante sanr sa en a parte
 que se auer da e tiene uso de tra
 con y comenbo a conde de
 a los dho fueanos padre de
 los litigantes. y conoci o ve
 no de a los demas que tiene de
 clarados que son los dho fueanos
 y fueano litigand y ve dho fi sup

32

a Todos los Jueses de la Real Audiencia de Mexico
En su tiempo el que a los años de 1610
suara en la Villa de Bienes y Pau en la
Ciudad de Mexico y sobra siendo Vecinos
de la dicha villa de Tapanes segun de la
manera que lo es a declarar o en
la Primera Pregunta de este dicho
auto es auido como por las
de aver temido el nonbre de Dim
on y Reputacion de ymbres nobles
dijo Diego notorio de San Diego
que a declarado en la dicha villa de
Tapanes a guardado las personas Preminero
cias y franquicias. e de donde el Lluera
Tades. que en ello a guardado a
guardado a los demas y ombres hi
los de los notorios de San Diego
en la dicha villa a auido y ay ien
el a posse sion quiet a e pacifica
ane estado de todos los susos dichos
de dicho tiempo. a este aparte cada
uno en el suyo de los dichos litigios
y a la que se movio este pleito
hasta el qual dicho tiempo o
nunca supomio de circos a
en contrario =

fue preguntado a este: Dale
a no aca de mai or dya y de
clare que estos y erramas. a auido
y ai en la dicha villa de Tapanes

Y en que cosas se acaosson diferencias, y nece-
sidad en los ombres hijos de ayes o
no torios de san preales guerra
Los on = **D**o. que en cada ha
Vicia de tal parte auido y a y.
alar de f. de caualceros de contia,
de arie y de caualle y que toda f.
Las personas. que tienen de
zacion a la cat. de nra. que suma
f. en d. manda estano. **H**ijos de
a saliz a los otros alar de f.
Con sus armas y caualle y son apre-
miados a ello. no siendo. **H**ijos de ayo
no torios y a nra. mismo a todo
Los que no lo son e echan a nra.
Ten. que se peden soldados de
a Premio que se sacan rropa y ha-
gades. Para ellos y a nra. de
de oficios y en quanto a el
pecho e de nra. ho. dinario
y extra. ordinario que se paga
a sumas en d. no a nra. reconoci. m.
Por que des de que est. e. **T**ieno
o. **S**o. de rracore. Siempre a nra. o
y sea echado se ha e nra. a
de la carne y pescado y otros
man. em. m. e nra. y a nra. in-
div. lineion m. a. Lo and a gado
o. **S**agan que a quien zenero.
de yente. **D**es p. **S**e ha e nra. facior

De la Masira de los rigos y frailes. y per
 sonas ecclesiasticas. y a los rigos de
 go de Decutorias y no a lo rami
 Persona aunque sean conocida
 mente hijos de go no Torios.
 Sin los Paes por ello Perzui.
 a su da guia ce Pedirono la dha
 Refacion Conforme a la con
 tumbre que se a usado y guardado
 Usa y guarda y en et. de los
 dho Tantos años de la parte
 que siere declarado que a que comen
 zo a Conberace dho fueano y de s.
 Pues a todos los demas de sus o
 referidos hasta a los de Puerto
 que ovi Bienen no a visto Savidomi o
 go de Bir que a ninguno de ellos se
 a anechado ni se par Tido los dho
 fue Pedes y socdados ni se
 a an sacado Copiam Bajades da
 ra a de lo miazan sacido a leg
 alarde s aunque an temido
 si enen uieneo Bastantes para
 salir quando ouieran de ser
 Caualleros de quantia Pa que
 el Act. se gaceado mucha ve 38.
 En diferentes tiempos quando sean
 hecho los dho alarde s a visto
 el uio que veno sacian a ellos ni
 de los suso dho ni fuer on

Llamados. mia Puntados Las aldo
miquel elee ayann repartido. otras de
Ramas. queee Concep de la dha villa a
azachado qnepartido en sueltos.
yombus llanos Decheros antes de
Todo elee. anido Liures 2 esentodo
y Reseruados Por sertacegidos
y ae sono Torios de San Gregorio
en Tal posesion y neputacion
quieta y pacifica. biendolo elee
biendolo elee. no g. eno loco no
tra de biendo antes testimien
do. Lo Por uien for que elee. auisto
Como auiendo Comodi en eadha
Villa mi Lad. deffijos Los
an sendo Paee estado de los
Hijos de elee fueano y fueano en
diferentes tiempos 2 entodos
Los demas Casos y con a de.
ano Precido auisto y elee
an guardado Todas las honras
y premi nencias y liuertades de
sue lenza y con tumber an guardar
alos demas hijos de al pond.
de sangre de eadha villa y in
alberuio de auidonio do de uir
Cosa en contrario ante sea uirido
de auerido de bit a fueano
que a ora quemurto y an tras años
y quando murio seria de san tro

2 a fusano Etta los quales eran
 2 honrrados q decauto
 2 a otros muchos Ciertos q ando
 2 a difuntis q uetodos eran. Si deca
 2 a uilla de Taca ante que auian
 Cono Bi do q tratado a fus a fus
 a bueo. Y uia a bueo. de los que eligan
 a los quales auian al canba do
 a Conder muchos años Conus.
 Casa. Poblada uienes. Y auenda
 Si en do vs. de cada uilla. y que los
 auian Tem do q Bisto Tener por
 2 ombres. Hijos da ego no Torios de
 Sangre. y por de Bendientes de
 Taceo. Por limanecta de uaron
 2 que en Taca posesion. 2 neputacione
 Le Tuuieron. 2 que como Taceo
 Seee. guardaron. Todas las pro
 rras franquebas. y Purnenoiat
 2 liuertad q que enaque tiero
 do sea constun. Brauan. a gual
 a a los hijos da ego notorios
 2 queno decaaron. ni contri buie
 2 on. En ninguno. Pec horn de.
 rramas. ualesm. Conzejal.
 que decaaron. y repartieron
 En duso tiempo que eran
 los mismos que estet. Tiene de
 Clarados. 2 deca an que de todo
 ello fue ton liues. 2 sentodo

Para dar a la dicha y posesion
de ella sin que ni es en mi supi es en
Cosa Encontrario Antes de cian 20
mismo. auiano y do de Bir a otros
sus maiores y mas ambianos sin que lo
uno ni otro. Cada uno en
su tiempo metido. En el dho a
galitio ayauio sauidom o
y do de Bir Cosa Encontrario
de los sinoua que de los taro dho
no auia domay. Porque si la ouiera
en el. En su tiempo el taro
ellos otros. Ciertos en los suios.
Lo ouiera auisto. Osauido y no pudi
era ser menor. Duestos dos au
temo de ella noticia como en
en el dho queda declarado. y
de ello fue se auisi la dho. Bob.
y fama Comuna y dimon y esto
nes. Ponde =

fuee Pugnada. a este. Pacl
dho. alcaide my. Si es que se due
dad. que la posesion de la dho
en que an estado como adhu los.
Litigantes. y supadrea buel
el dho buelo y las franquias
y Benaciones. que se ees an guar
dado. auido Por ser auallero
y ardo armados a el fuerode con
o por ser maia domos de a funo

ospitales. monasterios o cofradias
 Alcaides de algunos castillos. o ca-
 sas fuertes. O criados o allegados
 de algunos Señores maestres Comen-
 dadores o Por Serrricos o Favores
 o de otros de la junta. o de personas po-
 derosas. que no les sayan o adonde par-
 tir ni a donde ir a pagar o a
 ser tanpo bus. que no suviere en
 bienes de que pechar o por al-
 guna causa que no sea por tales
 hijos de algunos torios de sangre
 como tiene declarado el dho
 Rey. Lo que dho tiene que
 por las rraçones dhas. sabe. que
 el aumento de la dha. cosa
 de hijos de algunos de la dha.
 de las franquicias dhas. asi de
 por servicios de algunos torios de
 sangre. Como lo declarado es por
 el rrazon. de algunas rraçones.

En la ultima Pregunta di Joene
 ten.º que lo que a dho es la
 verdad para el juramento que
 fecho tiene fey o es de ley
 y rratificor en el encargo de
 el decreto y al capitulo prome-
 tiolo e firmolo. onozansimus
 mo lo firmo el dho alcaide m.º

12
que a todo lo dho tubo Divergentes
de 8 dees Principio de la Real C^o de
En el dho Sin Hacer ausencia alguna
y tubo el in terr. En sus manos y pre
gunto este Dugunto al dho Tercero
Cumpliendo con los 9 Sumagero.
manra de la dha T. Provis^o M^o
y ansimesmo lo mismo el dho R^o
que lo eserui por mand^o de que
quedo firme =

Todos los autos y dhos de los señores
a de firmar el conreidor o su alca
de mayor el que de ellos hiciera la prou^a
y al pie de todos los autos a de
dar Carta de pago de el salario que
Ueue de que de fue el R^o gr

~ Sacido del primero Terço Secunple
Con decir des pue. de la causa de el Terço
fueron efechas. a est et. Que dho
alca de mayor Primero y ant et o o a o
Cossas. Lo ad exeuimientos y pugn^o
Tar 9 Sumagero. manda. Por un T.
Provis^o M^o Tan En forma como al
Primero Terço. el 9.º de 2.º de Est.

~ Asimismo Por escusa Provis^o da D.
a cauada la presunta del ap^o pie da D
Secunple Con decir fueron efechas

a l'atitigo. Por el dho. aca. de mair. Las pre-
 guntas. y preguntas. de oficio. tan en
 forma. Como en esta pregunta de el-
 gicieron. al primero. Toz dig. 11. a

y en la pregunta de el asosres. Commo
 Por que an. si. se. d. a. c. i. e. n. p. r. e. s. i. n. o. e. s.
 que e. e. l. a. s. q. u. i. e. r. u. n. e. r. P. o. e. s. t. e. n. e. r. o.
 e. n. o. t. r. o. d. o. s. t. u. s. t. e. n. i. o. s.

Toz. d. a. s. l. a. s. u. e. c. e. s. q. u. e. d. e. h. i. e. r. e.
 P. r. o. u. a. n. c. a. d. e. e. f. i. s. c. a. l. o. s. o. b. r. e. f. i. l. i. a. c. i. o. n.
 P. o. r. P. r. i. v. i. l. e. g. i. o. s. o. b. r. e. c. a. i. t. a. e. d. e. c. u. o. r. i. a.
 N. o. s. e. a. n. d. e. h. a. b. e. r. l. a. s. p. r. e. g. u. n. t. a. s. o. b. t. e.
 z. a. b. e. e. n. e. n. e. n. p. o. i. p. r. i. n. c. i. p. a. l. e. n. e. a. e.
 P. r. e. g. u. n. t. a. s. d. e. l. a. P. r. o. p. r. i. e. d. a. d. e. s. o. s. s. e. r. e. n.
 M. a. s. d. e. B. i. r. S. i. s. t. a. n. t. e. e. s. t. e. n. e. q. u. e. l. a. d. e. z. a.
 q. u. e. P. u. s. t. e. n. d. e. l. a. p. a. r. t. e. l. e. c. a. s. i. d. o. u. s. a. d. a.
 e. g. u. a. r. d. a. d. a. a. e. s. p. a. d. r. e. y. a. b. u. e. l. o. d. a. n.
 t. e. p. a. s. s. a. d. o. s. d. e. e. l. i. t. i. g. a. n. t. o. o. d. o. r.
 q. u. e. r. a. b. o. n. e. n. o. m. a. s. P. e. r. o. l. o. s. a. s.
 P. e. r. B. e. l. i. m. o. s. d. e. e. l. P. r. i. n. c. i. p. i. o. N. o. t. e. s. c. u.
 S. a. n. t. i. l. a. g. e. d. a. s. m. d. e. n. e. r. a. e. e. v. a. l. a.
 L. e. t. r. a. e. n. t. o. d. o. s. l. o. s. d. e.

P. a. r. a. m. a. s. B. i. e. n. e. s. d. e. s. a. m. i. n. a. r. e. l. i. o.
 e. s. n. e. c. e. s. a. r. i. o. q. u. e. a. n. t. e. s. t. e. e. s. o. n. i. a. l. e. n. a.
 e. l. R. o. y. T. o. m. e. P. o. r. m. e. m. o. r. i. a. l. a. g. e. d. a. d.
 d. e. e. l. i. t. i. g. a. n. t. e. o. l. i. t. i. g. a. n. t. e. s. T. o. q. u. e.
 a. s. T. i. e. n. e. r. b. i. e. n. e. s. d. e. p. a. r. t. i. q. u. e.
 T. i. e. n. P. o. f. u. e. s. o. l. t. e. r. o.

Sauer Lazadas de Padre quanto a
y Leaso y si tubo bienes. de Dordi
y etiendo y quemoco sotero.
y en los Lugares. y lo que quemorio.
El abuelo. de etitigante y con
de en los Lugares biuiondo y casado

De adonde se el onfende el linaje si sonant y
suos onca y bacidad ouilla de y Lu
y arumieron de eca y qui en fue pro
que bino y quetiempo abra y lo
a quemurio =

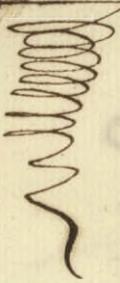
que ad mimiculos honrrros y tiene
Comoson Casamientos armas entierros.
oficios de ecarando Los quemexos fueren
en los casamientos diciendolos nom
bus de los padres de la muger y susca
li dade y las armas que tales y los
en y tierros donde.

Que parientes tienen ante más Palimia de
Baron y los nombres y donde uiuen y a
biuido. =

Los Pechos y ordinarios que a en la ba
ciudad ouilla y que derramas su el enca
de a e gunas uenas en que pechan los peche
ros y los hi dalgos =

De la cion de las delijencias. que un D. de ude hacer en
Las que de oficio se le mandan despues de auer puesto
por escrito el entrego que el secretario de los r. y los de a lo
se ha de de la provision auiendo la oue de uido y Partido
a la ciudad ouilla de se le manda =

Requim
entra el
aeca de yri
Las llaves



En la ciudad ouillea de la parte diamesia
 nozo es. Ho. Roz. Para proseguir en las.
 diligencias. de oficio fui a buscar a fulano
 aca de la dinario de la ouilla en
 virtud de la n. Provision. Le neguere hiciese
 guntar las llaves de el archivo de la para
 buscar en los padrones que sean fechos
 en cada ouilla para repartir el serui.
 ho. dinario y el de la dinario y mone
 da forera en todos los uecinos de cheros de
 la para que conforme a la d. n. Provision.
 de la intrusion que traigo conue
 niere los y el d. ho. aca de d. d. o. esta
 Puerto. de hacerlo. y de seguir ante y
 las otras llaves. Para que se haga lo
 y sumagen. manda. de ello yo fe.

En la ouilla de la parte en el
 ho. diamesia no. de seaurio de el archivo
 de la ouilla. con tres llaves que son de
 y on fu. aca de y fulano no. d. d. o.
 y fu. de serui. = de la ouilla de en d. d. o.
 presentes los suso d. ho. y se
 ho. Roz. busque en el d. ho. archivo.
 los papees. de padrones. de seruios
 y mone da forera y se hallaron tanto
 los que aca tome en m. d. o. de con
 quenta y rra. de la for. de. que ca
 da uno tiene para lo ser y sacar de ello lo
 que conuenza conforme a la n. Provision.
 de m. comission y instruccion de m. d. o.

Deudos y Parientes de los litigantes
 y en que grado y dies. Por l^{ta} ma de uaron
 y si sus padres y abuelos fueron de los
 Contemidos en los padrones. y si no.
 E de en todos de un tronco y si todos uien en
 de l^{ta} nori^{ta} y Drozia de Bendencia
 de clarando en particular de parentesco
 Tiene con los en padronados = y si a
 luno diere que es a de eido en natura
 Le ba de a de eido de los litigantes.
 que estan en padronados siendo todos
 de un linaje son de un lugar
 sea de acudir a el y saur en posesion
 en que estan en que el lugar los de
 le a de eido de los d^{tos} litigantes
 buscando en los archivos si a padro
 nes o en poder de algunas personas.
 e seruanos y verlos. y si a en ellos
 en padronados personas de eido
 a de eido a puntarlos y buscar
 testigos para saur si a en de en
 diere de a que linaje fue a uiu
 a la uilla de donde son los litigantes
 vecinos y que tiempo a braquel
 fueron y quien fue primero que
 fue de eido su lugar a la uilla
 y si son parientes de los d^{tos} liti
 gantes en que grado y ponerlo todo
 por buena for de v = y traer todos
 los padrones que gallere. don de
 est an los nombres de los litigantes
 y si uiere a l^{ta} Pruuilegio Concedido
 a algunas personas de eido a de eido



Preguntara a los litigantes si algunos de ellos litigantes. de si en den deee Contemido Cneé Poruaron dandouas Tan Terrabon de lo que supiere Lezendo de la instrucion que deua de R^o y haciendoles las pugn Tarquea qui sea quierite y fueren necessarias Paraque denrrabon Suficiente de sus dho =

Capitulo de las cosas que un R^o deue estar ad. bertido tocantes. al cumplimiento de cartase decutorias de decucion de ellas ansiporom sion de las justicias Como Porotras rrabones con Los autos en forma de una ejecucion

auto

auto de la pronunciacion que el R^o deue saber despues de la representacion e quezimiento de ued de simient de las dho

En la parte diamediano bitapam el dhon betz la prouission con que esidone querido y lo pedito por el dho fulano. y quedos ella conha e sauec Seman que las justicias. de nauilla se seagan pgo de tanta caridad.

Le Led euedentzo Detantos dias Y que pasa
 Dorno Lo auiendo Cumplido Testa pa
 On Ro a su conta es saue Baq Terrequi
 zio Conella a fulano Alcalde Deladha
 Villa Y q Vauno Taouedecio N Tauplio
 Confecto Y que el Term? Le Ledio.
 Ed D lassado Potzua Causa ami Com
 a Dao Ro mes etenece el conoymiento
 Della Y ansime pronuncio Porquz mero
 Decutor Deladha an T Drou si con
 Paralacumplir de Decutorz Como sum a
 Comanda a Conha del dho alca de
 a quien mando Seno le me def auor laiun sa
 Paracelo el ofime =

Notificacional ayuda

En el dho dia mes dno es el dho Ra
 Parama justificacion Y que se desa en uirtu d.
 De que Doroce donotifique San T D ro
 Dision de mi comision a fulano alca de
 Ordinario deladha uilla y he hize sa
 Ver el efecto della Y como en go a haber
 D pago a e dho fulano delo mara uie di e
 de le de uon de los uienes Duentas del
 Conbezo deladha ay? y delo que le de uen
 quales quer Ynquilinos an drien la Com
 On Otta partes. y les p di e me queri
 me die de fauor y ayuda La que sar a
 ello. ou es emenenez Con ad xir e cum
 quedaria guenta dello a sum a p. el qual de
 Puro de auer la oued e bi do dyo que estapusto delo ampla
 de que soy fee

auto

Paraguaya Parte de bienes Parahaber pago

En tal parte diames Vano Loel dho R^{to}
mande denotifique all dho fulano bus.
queuienes. Quantas de dho Concepan
Si en la dha uilla Comofuerza de la dha
deuan quales que en personas en qual q
manera el or dha declare d d d d
Enrrabondeto Lo q piero Leonui e
ne questor d d d d. de haber zuna
con a Perceuiement o Sinologiero
Serazoz d d d d a d d d en op
Lama d d d d = notificacion =

R^{to}. Pazanotificaz aun Inquilino

En tal Parte diames Vano auiero
visto en os autos Porzmel dho R^{to} que
porcellos Conta que fulano d d d d
Parte deue all Conierzo de la dha
Vila tanta caridad. Semiman de
denotifique all dho fulano que lue go
q le denotificado en eauto de d d d d
y entegue all dho fulano Los d d d d
tanto marauedis que d d d d deue
all dho Conierzo de la dha d d d d
30 d d d d como d d d d de mandado
de d d d d d d d d d d d d d d
de lo mismo que en los d d d d d d d d
Luego le adsumize a delo d d d d d d d d
de d d d d d d d d d d d d d d
d d d d =

auto de excoacion

40

Yo el Rey de España por el Rey
D. Juan de Austria por el Rey
D. Felipe IV. que aung le lea notificado al dho
fulano de P. que ael dho fulano
de Santa mara medis. asi de lo que
vaunto le ledio Term. de azadellano
Lo cumplido del dho Term. esp
dado man de d. de la p. a. de aqui m
en la persona e bienes de el dho fulano por
dho o tanto. mara medis que ansipare
deue con las cosas e salarios que sean
causado e causaren. y que a tenor e termino
de m. comission escorta. y limitado seden
los diez y no dias. Cada uno el
dho y serre queza ael suso dho de fia
dos de saneamiento y si d los pres
nes de dador todo lo qual se cumpla
en virtud de este auto. Y asi lo mande
firme =

Yo el Rey de España por el Rey
D. Juan de Austria por el Rey
D. Felipe IV. que aung le lea notificado al dho
fulano de P. que ael dho fulano
de Santa mara medis. asi de lo que
vaunto le ledio Term. de azadellano
Lo cumplido del dho Term. esp
dado man de d. de la p. a. de aqui m
en la persona e bienes de el dho fulano por
dho o tanto. mara medis que ansipare
deue con las cosas e salarios que sean
causado e causaren. y que a tenor e termino
de m. comission escorta. y limitado seden
los diez y no dias. Cada uno el
dho y serre queza ael suso dho de fia
dos de saneamiento y si d los pres
nes de dador todo lo qual se cumpla
en virtud de este auto. Y asi lo mande
firme =

En los quales desde luego y besomezora za
en la execucion y leneguzi de refuazos y
de saneamiento y si aualos Pregones por
dador El qual dixo. D aualos Pregones por
dador Conpzojefaz de socard eetermis
delos y de or defeto de fiador de sanea
miento Lepundi el cuerpo El euse por el
so En la carcel de su d e la Hauilla
y le entreguedel dize a gentzo afulano
al caide de ella e ledi de la causa para que
le entze gauda y el sedio de entregado
del y de el bligo de no los soltar sin
Licencia y mandado y de otzo de los con
serente que de la causa Conisca so
pena de d gmit m de azalacama za
y de sumagen y de pagar al asar
de el inter y Conmas las Conmas de la
Larios que se causa zen y lo firmo P.

Fiandades saneamiento

En tal parte diames laio antemiel
Dho R^o de auicio fulano deo de tal
parte y diyo quien fulano se fiyo
de execucion Portan. tomar auedio con
mas las Conmas e salazios que se de
vieren. = En tal e viene Portan
que se romete y se obliga que lo de
de or vienes. Seran de guros y sanos
y de al dranda Contia Conmas e sal
a el tiempo de el uemate y sino el como

fiador de saneamiento lo pagarapoz su
 persona e bienes muebles e rraiz e
 que paza ello obliga haciendocomo
 habe de deuda caso a deno suio
 propio. Y adapodet ala Justicia de
 el reynuestro Senoz Paraqueallo
 le apremien como por sentenciapasada
 en cossajubgada y renuncio la te
 28 en dufauoz y lade el derzecho
 20 toy o fianza en forma y lofiz
 mo / on / testigos =

Pregon

En la patediames año antem
 el dho Rey pozudo de fulano puzo
 nezo en la plaza pu. de la d. auilla
 a los uienes en esta causa e scutado
 ael dho fulano sedio el p. primo
 Pregon y nou lo ponedoz de guedoife

Pedimento de la parte

En la patediames año antem el
 dho Rey Parci el dho fulano
 y d. d. que los Pregones de na e m.
 son dador y el termino es pasado por
 tanto quemepi de y siendo neces
 y ze quiere de bite derremate del
 dho fulano dentro del Inbreue
 Termi. Conforme a el demicomision
 y lo dedia doz testimonio y firmode
 que doife =

14
Auto Parabitarderremate

En la parte de antes de año bito Por
mille Dho ne betoz el pedimento
ffo. Pozel Dho fulano. y que los Pre
W gones. de na e de cucion sondados
y el term. de los. espasado.
mande de bite derremate al
Dho fulano y que dentzo de tan
to tiempo como le de ano yificad o
en el auto que le do y el limite ansi.
Por de zel de mcommission Corto o
Limita de muestz es aya a quita
o z zason que veremate y n pida. Con
a de beuimiento que pasado lo
z au y de ayo a la parte de los mara
de de. que ansile de me con mara y
Conas. y de alazi o y de lo fime no^m

Auto de oposicion de le de cutado

Y Vista Por mille Dho R^o estap^m
de oposicion fechada o zel Dho fula
no sin per z juicio de la via e de cutiva
mande de antz a slado al Dho fu
y de de luego en lugar de los de
de de de la ley de de de i en cargo
tanto de de de term. de Paraque
de
que les conuenya esto de de de de de
el de
con a de beuimiento que passa de el

Citados y que se vendan. E Rema
ten en el mayor Donado y que de
Subalor de la Casa entera y cur
y de lo de bajo del dho fulano
de tanta cantidad por que se pi
dio. E se hizo la dha execucion
con que pizezo y antetoda co
sas. El dho fulano de la f
conforme a la ley de Toledo y con
esta misa. Dicho y sus y dando ante lo
y pronuncio E mando y mas le con
deno en las costas e sal y gasta
mente fechos Cuiatadacion Em Refer

Procuracion

La sala de la Procuracion de la
Sentencia por el dho. y enta
y a tres dias y año 15 non

Por el dho de Toledo

En el pte de tres dias y año ante mi
dho R.º Paucio fu y no de tal p
y dijo que por quanto. por sentencia
de remate se mandado hacer pago
a fu. de tanta cantidad que sea
y se le deue. Por tal razon por
tanto que es como sufiador con
forme a la ley de Toledo y sola pena

De la ofiçia al fijo del dho fulano
 y se o bligo. que si la sentença de ne
 mate. En esta causa dada e pronuncia
 da en su favor fue en el vocado
 En qual quier tribunal por qual
 quier causa erraron y lo maravedis
 En ella declarados o Parte de ellos
 mandados y o vez el comot al fijos
 y principal pagados y aciendo co
 mo abe de deuda y caso a de no
 suio proprio. Lo sustitua a la paga
 ra a quien fuez mandado con
 las conchas y q le causaren y da
 que ante lo cumpliza o bligo su
 persona e bienes. muel y porrazes
 au dor e porrazes y dios de
 al de sus dias de lre y muel to
 senoz y araque del y le asie
 mien como por sentença dada
 en cosa y usada y renuncio la e
 le des en su favor y la de el
 derecho que diere y enzal de
 nunciacion feç a de le des nonba
 la y otras franças en forma
 y fizo. y no = 16.

Regon

En tal Parte diames y año
 ante mi el dho R. En la pla
 za de la dha. Por ub de
 fulano regonezo. Se avio laboz
 del almoreda y andubiezon

En pregon Los vienes en esta causa
de recatados de nuevo de donde
de de

Partida =

En tal parte de diamo vario
ante mi el Jho R^o de Arecio fu^o
no de tal parte de sus los vienes
de esta causa de recatados en el
Principal con las de salarios
de prometo de ses bligo de dar
de pagar los de o tanto ma
de a uedis. Con mas las con las
de salarios luego de se anema
de los de paralelo bligo
de sus en donal vienes de dio de
de ser al de de uicias Etta =

Antes que se haga el noma
de sea de notificar la partu
za a alle de recatado de q^o
de sonados de ma de con
tia de die de de ante
de diez de sacados de en
de tificazal o mismo. =

Remate = En tal parte de diamo vario
ante mi el Jho R^o en la
de la publica de la de a

En la Parte diames 2ano an
temiel dho R^o Pareio fulano. En
del al darte y Puro loz uien^o den
esta causa. E dcutador. En el p^omeiz
Contra el dalarion. Contra dasso
al a Parte d m que daz obligado
a Cosa aly. El fime =

Y sedend^o tificaz esta p^o n^oza a
El d dcutado = Lecho el
Y remate a. Se debe le end ex
cut ante. M^o de la fozma

Session. En la parte diames 2ano
Ante miel dho R^o Pareio d dho fu^o
y d d d. que en el ser remata z on
Tales uienos. Por tant a san d.
E por que la dha. p^o n^oza al azibo
arruego de d dho fulano. Por tanto que
Se debe z enuncia z tras para el
derecho d d dion. que tiene al ordho
vienes por el d honemate para
Cumpliendo con el sean d uio. Lozi
a miel dho R^o flezaga uenta
y el aposesion de los como si a
El se y a eza. E de oblyo al sauez
Por fime. El fime como d d d.

Venta En el parte diames de año
 de los señores presidente Corzo y
 de Juan de Chango gueneside en la
 ciudad de Granada me fue comedia
 el cumplimiento de unacanta
 de sumas de tantos maravedíes
 en que fulano fue condenado, y el
 haber pago de tantos maravedíes
 de beatus. y de otra parte la orden
 de Bedido en ella de Pedro
 de fulano manda haber ejecución
 en bienes de fulano. E de hito de
 diez y ocho suzones de hito
 de nemate de de Puso. E de fulano
 en cargados los diez y ocho de la ley
 de lasadas de hito tan beenema
 de los otros bienes fueron nemata
 dos en bor el dho fulano en tan
 ta cantidad. la qual auisado es a
 al dho fulano segun quitado
 lo suyo dho. E las sayaque hi-
 distis contra. Por el proceso de
 la dha ejecución superior de
 la qual es como se sigue
 a quala comisión de ejecución
 autos de
 Por ende por esta esonituzación

La Posesion, quietada
 e pabificamente. En
 el dho R^oz Anpazando de n^{ra} m^{ra}
 man. A quem^{na} Persona de
 La inquiete m^{pe}zturbe de pena de
 Docientos Ducados de aratacama
 de d^o magen. $\text{D} \text{H} =$

Sobre las recusaciones
 en Executorias =

Algunos nebetos a quienes
 que en los negocios que asen de
 Recusaciones de carta de Executoria.
 Provisiones que no alugarne cu
 saciones de respeto que se piensen de a
 tal. Por que en estos negocios mas q
 en otros alugarne recusacione de n^{ro}
 de las veces que un nebetor
 de carta de Executoria
 o Provisione fue recusado en
 qual q^o enado. que este el nebetor
 de una dmitir la recusacione y poner
 la en el proceso e mandarle a
 las ante q^o le recusare que den
 to de un breuetermo de p^o
 site la acan tiza de mara audif
 q^o les aueriere para pagar
 alla conpanado de este deposito

A diez de contado. Pague la com-
pania. En demas partes negocios no
a de ser rebetor sino letra de
Porques. Como si se mase un abedoz
Pazala. Determinacion de exe-
cucion de la prouiss^{on} o de la carta
de executoria. Y con esto no ademas
fianzas sino que luego a de ser pag^o
del deposito a de ser en dinero
de contado de la companiamiento de
en la manera a de ser de ser
tiene quando. El R^o tubiese
la el negocio enterrado de de
terminarlo. Porques fuese an-
tes de lo. Y oiese de aver prouiss^{on}
de los depositos. Y otros aver antes
de la determinacion del
negocio. Y tiene que as en Podria
nombrar R^o Por acompañado guar-
dando en el nombramiento de la com-
paniamiento de la manera de
el a. Con el año de la R^o de
que delante de dize. Y sea de
vez en las recusaciones de la
de las R^o de ordinarias. Y si
en un negocio de la execucion el re-
betor despues de recusado Pro-
be diez es una Compania se toro
lo que de alli a. delante de dize
es nullo. Y se podria rebocar. Y deposita
de el. Y tiene notoria nulidad.

Qualquier negocio. Ans. y Como Come
 tido. aun R.º y si quando El tal
 R.º ha notificado la provision
 al Procurador de la parte p.
 Si quisiere hallarse presente a
 El vez Presentar su vez y conser
 de los Leñigos en la espuela
 o de la alcaza de Zaragoza
 Cusa al tal R.º por que le
 tiene por sospechoso no bala la
 tal acusacion de le betos que de
 muy bien se razare suprouar a
 Por quanto la tal acusacion
 la a de pedir e gacer. Pres.
 crito e yzada. En la sala que
 es quien lo due de mandar o ad
 mita zono de nest on a duda =

Capitulo. si bre atentado =

decazta execu

toria

Atentado es quando vn vez apedim
 de vn congo con ser a uno a
 que luelua e zstituisa ciertati e
 iza que dice lea tomado dentro
 de ella. El Condenado a
 de la paz al laudo de luez
 s m embargo de su apelacion
 se despoza de la tal tierza
 y de la posesion. al con ce do

Tambien es atentado quando un
adulo asallo letoma bieu ap o
sesion que dize el dno. y lech
dena a que se labuelva y m
embargo de su apelacion
y ha de az a el audi y de spo
za della =

Tambien es atentado q^{el} entze or
particular. Pide el uno a el otro
una heredad. Cada ouina poria
otra y el que se condena a la
una parte a que seuelva y n
fituya a la otra a la tal heredad.
y m embargo de la apelon
y la otra parte hizo para
el audi y de spo za della =

Es atentado Tambien ^{= quando} como
que se condena a uno a que se pague
a otra cierta cantidad de maza
y edis que se pague de demanda
y se cutada la sentencia y m
embargo de apelacion =

A la hora en el negocio de
atentado en los autos que proue e
siempre dize y namisma cosa y
que pozia de atentado o nouado
de lo o cauan y me bocazon. El auto
y sentencia en que se juzga man d

Despues de executar a fulano
 Tal cosa dizeon todo por yuno
 - Dem yuno bala m e f e t o r m a n
 daron se abuen o d u e n t o e n
 El estado en que estava all
 tiempo de su apelacion

Comosea de Executar
 la Executoria de
 atentado. =

En la forma que las Cartas
 Executorias que se buelo
 se dan sean de Executaz es no
 tificara la parte que dentro de tan
 to tiempo, yague el nolo haciendo
 sea de Executaz guardan de la
 hoz den del diez por que la
 Execucion de qual quier manera
 que sea no puede ser mas furca
 que una l i g n l i g u i d a m i n o s
 a d a r e d a d a E x e c u c i o n y s i p
 C o b r a z P o r u n a l i g a c i o n
 L i g u i d a a n e c e s i d a d d e E
 x e c u c i o n d e n a c e l l o y g u a z d a r a e l
 E x e c u t a d o l o s t e r m i n o s d e l d o
 t a n t o m a s. e s m e n e s t e z g u a z d a z
 l o s e n l a e x e c u c i o n d e n a c a r t a
 E x e c u t o r i a y a n s i e l n e b e t o z

que fueza el Decretaz. Se me dante
Decretoria deatentado Lopezimo
quea de haber notificaz la a el q.
En ducauillo y si fuez particular
En dupeysona. Y que si tiene n
Alguna defenza o que de Biz
Yalegaz Con tzaella sentzo
Altez Bezodia komuettzen con
a Per Beuimiento que pzo be deza
En la el Decubion della Yala
otzas autetanuien que sentzo de
El otro term. muestre P O Z
Y nfozmacion o testimonio que
es lo que pose la a el tiempo de
su apelacion y que fue lo que le qui
tazon y despo dazon para que
binto lo uno el otro pzo uea sura
y ena deli xencia es mui buena
y con bimiento Por q la Decutoria
deatentado solamente es un apzo
bision en que ban insertos los aut
de la vna ezzeulta y esto no dizen
bueluase let a los aparticularmente
sino. que ne bo capoz atentado lo ff. de
Decretado y esto sed apomy y que le
Sean bueltos e restituidos los ms.
que pzo a quella Cosa le dan si dolo ^{ba} ben
didos ezze matados libzementos sin
Contra alguna Yansi para que es el Decu
te a reconlat Por nfozmaci M

Este testimonio se reservano de que cosa fue
 despojado despues de la relacion
 y presentado el testimonio que se veida
 en informacion y hito lo que contza el
 la otra parte dixere o alegare o lo que
 El Consejo alegare fuere lo mismo que a
 lego ántela ynta. hordinazion de nra
 Chancilleria no alquien ha vez cosa de los nros
 Pronunziaz. Vn auto en quedia = que se mere
 la ygo de lo que alega el Consejo = luego
 sea el particular y se titudo en tal
 posesion y que le sean buertos tantos mrs
 los que se buieren liquidos y todavia
 de las dencias liquidacion y aueriguacion
 no ande ser uenir y sumaria mente lo
 mas que se pudiere acortando los términos.
 Por que hasta que se le cala liquidacion
 de lo que uenire fue despojado no se puede
 executar la carta e dencion de atentado
 ni traia a su aueriguacion y se mere bar
 go de qual que se relacion sea de me
 tez en la posesion de la tal cosa a las
 y fecho en o a Preamaz al Consejo
 por los señores de su señoria y de su
 alos oficiales de el alcaides de xedon
 y ma yor como del Consejo e de xedon
 en quales que se buieren que se mere de
 siguien de la dencion por los términos
 de derecho hasta que se pago a las aut
 con mas las conchas que se mere y no se mere
 de la az cortas personal y a la parte en
 al f. m. Por que las pagara el l. como cauito

A la mañana de atentado desguan-
do. auno Lodepozan. de todos sus bienes
muebles y raíces por una de las
y sin embargo de su M. de los vnder
quematan y los conpazar sonazar
ficulares por sus dineros quando esto
serreuo y por atentado. como sea de co-
bras sus bienes del despojado de a-
quellos que los tienen los conpazar en
en al moneda si a despoziar y ordin-
o de executiva por setenteros por se-
por y de ante los conpado en al mone-
da y tener los conbuenafec =

A esto serred fonde que conza estos
procedores que conpazaron esto viene
sea de pro ceser por una de executiva
constando del nuate que en el
nos fue fecho de los tales bienes y como
esto data el o tienen y poseen y redet-
vandolo sus oposicion en las quales
ellos presentarian sus nuate y
y ayuda a ellos les hizo de
los dnos bienes y de como lo aza
zon y no le a brouezara =

y sin embargo de esto de lo que
que de executiva la carta de executiva
de atentado los a de despozar
de los y entregallo de dar la posesion

De los S^{en} bargo de la apelacion
 que se interpuso a dello por averse
 Cado C^o Dado y dado por m^o a que nem
 y todo lo que en virtud del fue fecho
 de despues de la apelacion y enoesco
 Samuelana =

De los siete uienes que se uendieron por
 remate y por autorizada de la yunta
 los que los compraron los turnaron
 a ben dez y en adiaz a otros terceros
 por ee doyd siendo andi y a tercera
 en adiazacion y estos tienen meyor de ree
 y poseen con meyor titulo y contra
 estos ampaueben nose podra pzo de dez
 aui al xcutiva sin por uiaz ordinaria
 por opo a qual quier tva que se pbede
 contra los terceros poseedores
 aun quee excutiva de la carta de excutiva
 los con de nea enstitucion de los tales
 bienes y proceda contra ellos de
 cutiuamente si apelaren no pue de
 cutaz sm^{en} bargo de la apelacion
 m^o de spo de allee de los tales uienes
 hana que sean conuendos en m^o
 In bunal por queia estote b e z o r
 posee doyd y poseen con meyor titu
 lo y fee que los p zimezos de lo
 smui conforme a lo quee de ree
 dispones que se quean de dez con
 uencidos por uiaz ordinaria aun
 que a la es en la cui al xcutiva
 contra la batalla Cossa

Dudas e Dice R^o fue a exeat
Semeyantes Cartas excozioas de pue
de auoz las Cumplido. Y despoza
al of Posee Dores quetemanaguel of
Ornes Comprados por mate delazuna
si seziaparte Para Dazaz e acerte
co Tuerlos Precios quentodier m
= Digo quee R^o no espate Paz a ellom
quee en el caso sino quelo faze de
dozados ande pedir su yza enter
en el tribuna de don de mano la car
tal excozia quee R^o notiene de
bez en esto de cosas allana =

ter Berro opozitoz

Si untoz Berro opozitoz se ponantes de la
dena. derremate en pronuncia da
el R^o le deue ad mitia de smp^{er} que de
zaui a excozia a deman dar
dar traslado a la otra parte por
Beu de apruea con el mismo term. que
al el p^{ri}mo Bixal excoziado de diez
do mas o menos conforme a la dispu
sion de el negocio a la albedri o de
for. Por que con el ter Berro opozitoz
no ai limitacion de term. como
zaa con el p^{ri}mo excoziado
queno se da a lei mas de diez do
Y si dentzo de el term. que se el

Dierelatercero o Positor hieceptouanca
 e p de entaerescrituras. q ouiercosas.
 En que R^o nose deue **determinar**
 a deacor gar coneltrado abes o
 q con supareber **determinar** por
 que nestos Casos siempredubdaseneel
 derecho =

Si la o Posicion fuese delamudex
 de el deurado o de otro terbero. El
 Presenta sen escrituras otitulos con
 la al aposeion. y biene de deurado
 que en la enposion deterceros o p o
 sitores. poseedores estotabes an des er
 oidos hadinariamente. pero si los bho
 e deurado no estabi sen executados
 digo en adenados enterber aposeion
 y obiese oposito al lo no pue de
 gar dar mas term. al tal oposito
 que al prin bial e deurado sino fuese
 que el actor deplique con tal o posion
 e quisiese prouaz al go con tal ella
 que ental caso el R^o pue de
 prorrogaz el term. o acortade con
 forme al adposicion de la o posion
 o causas de la. y si la o posion
 fuese maliciosa pa que nifera
 con el terbero oposito no a
 termino limita do por el que est
 da ad al bedrio del R^o

de acortar. E alayaze termino aditez
Berzo. oposituz. Conforme al ostiul
quemost caru. Para que la opusici^o m
sea admita. Pa que podria ser tan
simple. que no se le di^o semj. =

advertencia

Toda la duces que se requiere con
una provision. O carta. E executoria.
Para de cargo. O de otra cosa.
Enviando en el auto. En el despues.
de aver sido requerido. No la puede volver
al parte. Mandado. Al la sala.
Aunque la de la Com. lido. No a la
esomas. Sopena. El que se vacaria. O
sello. Por lo que. E que ad e
tiene experiencia. =

advertencia

Si el andoun. E en cumplimiento
de la provision. E executoria.
enviando. Por provision.
determino. De acorta. El que tema. Antes de
venir la provision. Aunque a parte.
Le pide. E se detenga. E aguar del
tem. Lo que de a ser. E elevar al

Los dias que se detubiere a un
 que me doze que lo pida la parte
 del R^o y a cada dia sus autos

Capitulo sobrelas
 Recusaciones a R^o



En todo los negocios q^e se
 tratan en la Audiencia que pasa en la tierra de
 los Audiencias y en las Audiencias ordinarias como
 en informaciones sumarias de mas de
 las Execuciones de las Sumas y de
 Dinariamente. A que se Recusacion
 en quanto a lo que toca a las Recusaciones
 de los Jueces en las Audiencias de
 las Audiencias de lo que se trata en
 Recusaciones de un negocio o de un
 Juicio Criminal alguna de las partes
 que se Recusa a la Recusacion a diez
 dias antes de que se trate de la Recusacion
 no sean bien fundadas de ra-
 mi bastante para que se lea a derre-
 dir. Poniendo la Representacion
 de la Recusacion de proveyer un auto en
 q^e diga que se Recusa en bastante que no
 a la Recusacion bastante para que se Recusa
 se le mande separar Recusado que para
 mas Verificacion de eneg^o de lo

manda a la parte que si le necia que
dentro de India Votos como se pa
reziere depositar a cantidad de
maravedis conformelacalidada de
el negocio y conforme aetermno que que
daze de la prouanza a conap erbeu m
y si dentro de aquestermno quee da
depositare a quiea can. p. que esta
punto de acompañare conforme ala
su denancia dondeno quipasa do el
Termo que les a nozaciendo el dho
deposito que pzoce deza en negocio
sma compañarse = Enotificaralues
en auto a la parte que necia o a su
procurador y sobre depositazon
suele aeguna suces auez demanda
o rzes puestas y parias cusar la
malicias y cautelas que en seme
dantes irrecusacione suele auez = sig
que si la parte que necia o a su
fiular o denoz o coneyo = diez
prensas de oro e plata que balga
la cantidad quee de remanda de
positar o dando fianzas deposita
riae legas llanas y auona dae
y lo obliguengue como depositario
que daran e pagarán todos los m.
quemontazen los derechos de atarior
de la acompañado tomados de
la delo seguridad ballante

A satisfacion del R^o Daunguero
 se haya deposito de la dize
 haciendo su auto en forma del R^o
 sea de acompañar y non brava con
 Parado conforma la hordenada
 de laud^a. que es que se acompañe con
 R^o de laud^a si lo oviere en la
 Ciudad o Villa de sub Bediezela
 tal recusacion y sino lo oviere diere
 de el negocio de poca calidad. Pues
 de el R^o acompañarse con un su
 d^o. de unum que se alega y de
 confianza y de los pecha pero
 si el negocio fuere de calidad for
 soamente el acompañar a deser
 R^o de laud^a y si cae si ere no
 a uno lo en la parte don de
 pasare el negocio el R^o
 recusado a de enviar a llamar al
 R^o Betu don de lo oviere con unum
 que diga asi =

Mandamy para acompañarse de R^o

Yo Fulano su R^o de laud^a y de laud^a
 de su y nuestro Senor guerra de su



Tal parte y ago sauez aus fulano R de
 Ua como estando en tal parte entendi en
 do en un socio por comision de suma y
 entre fulano y fulano Por parte de
 fulano fue presentada al Nape m
 de recusacion Antem por la qual di
 tenerme por los pchosos en el dhone
 No conformandome con la ordenada
 de la audia mandada la parte de
 el dho fulano hiciese deposito
 para nombrar a compania del
 fue fecho en cierta forma como parece
 por los autos que antem andada o
 a que me refiero Por tanto de parte
 de suma y requiero de la mias
 en cargo que dentro de tantos dias
 primeros siguientes despues que
 en el mandamiento o seano de
 parezcais. Antem Personalmente
 en el Cauu. Que adlugar
 don de al presente esto se
 tendiendo en el dhone socio
 a companiar como la asistira
 el Examen del dho de la
 dha prouanza de negocio que
 por parte de el dho fulano sea
 de haber que en do de o man

En la Ciudad de Mexico a ... de ... de ...



de pagar. Luestros derechos es alario
 de lo que en el dho negocio. o ocupare de
 Confoz me amision. Lo qual amplio
 Sopera de Bmguent a me eme Parza
 Lacamaza. de sumagenle esta ff. Et a

Y dado es el mandamiento El re Betoz me
 sado a de nui az anoti fi az a el zeb o
 for con persona. de nui caudo a con la
 del aparte que le nui cuso. Y todo a que en
 dho que se dilataze de seduldia de la
 z zcusacion para que en uenja. El a con
 Panado. a de c biaz el R^o p mbi d^o
 del aparte. que le nui cuso con que to do
 los dho que se de tubiere. El a con paña
 para el dia que ueniere hazasus.
 Autos Cadadia para que con la
 de como en tubio esperando a con la
 del aparte que le nui cuso. Y de a tta de lan
 te a con la. de cui aprouanba. de est a a
 Biendo. Y parecido el a con pañado. El R^o
 recusado. a de poner. Por auto como un
 el otro. de el tenombra. Por su a con paña
 do. Y le nui que se de a con pañe con el
 Parza a que le nui cuso. Y prouanba. de el
 No le abeta. Y a cetado. a de nui Bauz
 zuzamento en forma de que uen a z a
 Bien. Y fue mente de a que le a con pa
 namiento. Y guaz da a gulla. a la s
 partes. Y el secreto de las prouanbas
 que ante los dho dho a daren. Y lo que
 Los testigos dixeren. Y fecho
 est onotificaza a la parte como ff
 Venido el a con paña do. de esta ff. La do

Temidad que presentetenyos pazapzio
seguz en el dho negocio y de aqui a
delante el examen de los tenyos
y el juramento de los y todos los
demas autos que se oyeren an depasaz
antelos dos rebetores. Y de en fi-
z mados sean y no de uno smi cloro
hallacauez. El negocio y si por caso
y aparte que necuso al R^o p^o mci.
y al reuicase a el acompañado y las.
causas quedies en la necusacion fue
y en ha nantes y tan prouidas que
no ouiese du da en la sospecha de
el re betor. = El re betor prin-
cipal Pueden nombrar otro acompañado
y des pedir el p^o zimeron ouiendo
comenbado al daminante rebetor
Pezo si ouiere en pebado a el sam-
nazo lo que de espeler del negocio
sino quea de asiliza al hallal
cauo nombrando otro rebetor a
compañado. Por la misma razon de
acontra de las parte que necuso a
el p^o zimeron acompañado = y asen
tien de que el salario y derechos
de el acompañado se cuentan desde
el dia de la acompañamiento y a
el cauo del negocio y mas su camino
y submiera de fuerza p^o Forman
damente del re betor principal
y que conde de la en los auto

Lo que se oyo en el dho negocio y de aqui a delante el examen de los tenyos y el juramento de los y todos los demas autos que se oyeren an depasaz antelos dos rebetores. Y de en fi- z mados sean y no de uno smi cloro hallacauez. El negocio y si por caso y aparte que necuso al R^o p^o mci. y al reuicase a el acompañado y las. causas quedies en la necusacion fue y en ha nantes y tan prouidas que no ouiese du da en la sospecha de el re betor. = El re betor prin- cipal Pueden nombrar otro acompañado y des pedir el p^o zimeron ouiendo comenbado al daminante rebetor Pezo si ouiere en pebado a el sam- nazo lo que de espeler del negocio sino quea de asiliza al hallal cauo nombrando otro rebetor a compañado. Por la misma razon de acontra de las parte que necuso a el p^o zimeron acompañado = y asen tien de que el salario y derechos de el acompañado se cuentan desde el dia de la acompañamiento y a el cauo del negocio y mas su camino y submiera de fuerza p^o Forman damente del re betor principal y que conde de la en los auto

El R^o principal es obligado
 a ser oír a todas las p^ouian^os y
 demas autos por humano. Conforme a la
 R^o de n^o 21 de la compañía de n^os
 obligado mas de lo m^o en n^os
 presente a elle y a n^os de los r^os
 Concl. R^o principal y firmar
 Los autos y declaracion de ellos
 sino es que por Cortesia que se le d^ouier
 por esauar de t^ouayo a el n^o de r^os
 principal y las acas por apoco que
 va la signada de n^os de n^os y la
 que uada signada de el n^o de r^os
 principal yendo como si el firma
 de los autos de n^os de n^os y los d^ors
 y disposiciones de los testigos si a
 no es que quando se saca el t^ouayo
 de ello se saca la tan al amano de
 compañía que la apudies es y n^os
 pero estando ausente no ay duda sino
 que la signada de n^os de n^os
 es principal

Y si subo diesse que en algun negoci^o.
 Recusasen a el n^o de r^os con quien el
 principal sea compañare y nonbrase por
 y antes que comenbase a n^os de n^os
 y recusasen de el negoci^o fuese de mi
 za a calidad. Y n^o por antancia a el
 tal R^o de n^os de n^os de n^os de n^os
 tiz. El nonbramiento de tal con
 Panado a el presidente de los d^ors pa
 ra que ellos. Lo nonbre y si como
 fue el subo de n^os de n^os de n^os
 el nonbrar si no tornare la

Remita a el Rey Betz. Biendo que se
Compañase Conformidad de hordenan
zas. Pueda el Rey Betz hacer el con
tamiento por la orden que esta. Tho
del presidente de los doctores. Tenor.
En una compañía el tal Uea. Supro
Bision. Y la ad presentaz ante el Rey e
For principal el qual la ad coue de
Betz en el Rey Betz juramento del subo
Tho de la forma que queda de

Y bien medio. El tal negocio an
tes que se caue la parte que necuso a
el Rey principal de que se apar
taz. De la tal negociacion loa de
sacpa. Esorito y sea se ponez. El tal
aspartament o Conto. auto de la
Drouan. Y despedia el tal
acompañador y aya de lo de el de
posito lo quemonta zen sus due
chos y salarios y a la el dia de
el despedimiento o aspartamen
to con mas el camino si lo ouiere.
El Rey principal que tiene poder
y facultad para apremiar al de
posito. o al o procoza de
o depositario. Parazaber
y aya de los salarios y de
zechos a los acompañador y de
allia delante el Rey principal
a de procoza de solo en el
Y a negocio y a la auezlo a
Cauado

Januaria Informaciones Sumarias en que
 al yzar y cesacion a el nebetz Ves quan
 do yaze aun pleito pendiente entepart
 en el audi. y durante un pleito da que
 Zell al parte. De el uno Contza el otro. y de
 el otro contza el otro. y semanda auez
 y nformacion de las. y aun que estas
 nformaciones en efecto son sumarias
 y ai parte en ellas aguien oca y porra
 Bon de auez y a pleito pendiente en
 En estas cosas sumarias. Si las partes contza
 quien es abenueusan a el nebetz que las
 sabe se puede de a bez de uena admitir
 en munda miguia y el de a conpanars
 y guardar las a den en el a conpanamiento
 Como en las prouanbas y ordinarias por
 que esto es conforme a el de. y una y deno
 se a bez a n l a prouanbas se podrian
 dar por miguia. y auz nuli dar en ellas
 andien los neyous. Si uiles como orina
 Les dezo quando se a bez una suma
 rias nformacion por que reea de parte
 Si la parte contra quien es a bez recusate
 a el nebetz no qlyar al a la recusacion
 ni el de. l a de uena admitir en miguia
 manza por que no son parte a lo que en
 al case la a bez ni no pueden sero
 por poder yu. Sumario de lo de escos a la n
 y si la a bez en ante otros se seruanos y
 por de a de la a n g n r i e n d o t a e l
 Ro. En la nformacion que huez e
 dezo si la a te cesacion fueze
 fecha. Por la parte a cuypedimiento se
 habelate a nformacion sumaria en



Tal caso alij. la recusacion. y e Raha
Deue admitiz. Ya conpanarse for 3os amte
guar dando en el acompañamiento la
orden de otras. Es no lo qdize se puede
dar Porzma. La prouarba. De la arm
lizas. Contralla =

Capitulos de compulzar papeles

Siempre que se sacan de compulsa a algunos
Papeles en virtud de provision compul
soria. Si al tal Compulsoria se al
los papeles que se a de compulsa no
se pueden Compulsar otros ninguno
Mas se agueen porzodiciendo lo que
las Partes pidieren. Como suele ser
de sacar todos los que las partes pidieren
por detencion de todo esto adesez prime
bitando a las partes Contrarias para el
lo para los inconuenientes que den
y a los que pueden resultar. Aunque ser
dad. que se cumple con el tal porzocua
dor. de las partes que tienen en la Audi
encia. Es quien que es posible se sea a
al a misma parte. En porzocua para mucha
de los que para ello a para que se ha
Uena el uer presente. Sacar con el
consertar de las cosas escritas
o quentas que se compulsa en =

Fecha la tal de la delizencia y bita

Biones el R^o Hazapare Bezantesi.
 Alas pexsonas en cuiopoderdijerela
 parte que estan las dhas escrituras
 que si de el de la arre Beura Juram
 y declaracion si estan en supoderz y si
 si dhere el declarare que si prouezera
 unauto en quemande que luego la
 e siua anteel. Sopena de tantos m^s
 para la camaza de suma y que le
 a premiaza al lo portodorrigor
 de derecho y si todavia el tuviere
 Remiso en dallas prendello de el
 cuta y le por la pena et en ello preso
 y a la que las e siua =

Y si declarare que no las tiene en
 supoderza demandar el R^o a la
 parte que de informacion en cuiopoder
 de el tan las dhas escrituras
 y dhas aralamisma el lizenca
 con los pexsonas que con tarelal
 tienen temiendo atencion a di fueren
 las tales pexsonas. Senor de titulo
 o de ancaualeros. o personas que no
 puedan ser presos con los quales se
 puede el R^o auer comedidamente
 puniendo los autos con cortesia
 y con graues penas. de ser mee ot
 my e bucaos conformel caso de fre
 si en oze alguna dificultad tomar
 pare ber con letrado y conne Betore
 y si acaso de lo pues de si uida las
 escrituras la parte si de se

En tan ospechosas de aquella escoria
de enmienda, tal sea el R^{no} es que
para averificarlo ni tiene comision
de las. De adentaz, prauto como
de la m^a que las si bieron an
Fede. =

De la parte. Pidiere que el
y retenga. En la escoria de la
de nota buelva a Poder de la per
sona que la escoria de la
de la fecha de la que quiere con
de la de los a los señores de adol
no su comision. En tal caso un
de la tiene paz al lo puede detener
de la escoria. En dize a la que por
de la quiere de la de la de la
de la cargo de que la aprovision
de la el ori dinal a el que lo de
de la esto puede el R^{no} a arbitrar
de la mas no. Si no fue de que la
de la que la escoria que pedía no
de la que en tal caso puede de
de la a averiguelo para que si no
de la lo de la de la de la de la
de la Primezo =

Si fueren servanos Publicos o del Rey
de la personas. En el caso de
de la para informacion que para
de la ante ellos de la de la de la

Y alcosa Pumendo Carrabon ello fue
ze y guzo en formaded. que latal
critura a oprobeso queansi tiene
siu do Antem el dho R. es el con
en la dho ant provision desumagen
y lo quepa ella semanda. Es siuz y
quenotiene orza. la qual dha escritura
o droseso y oel dho R. arrebeu de
sun quepa el dho fulano me fuerne ya so
parazacar. ella un traslado como por
la dho ant provision semanda siendo
tercyo.

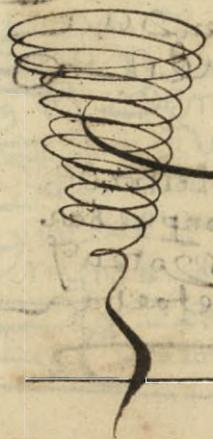
Principio de la compuls

Y despues de lo suso dho en la dha
Vicia de tal parte diames lano viro
Por mi el dho R. el dho proceso of
crituras que por el dho fulano me fueron
entregadas desuidas y que una de
las escrituras que en la dho ant pro
vision se contiene y Paella seman
da aacar. hi de acar. Es a que un traslado
della segun dho de la manera que
por el dho fulano me fuerne ya sa
dutenor. de la qual di Beansi.

Y si las tales escrituras como algunas
debes subceder en latin
o en difrentelengua el R.

Deue bascar yn Interpret. que la entienda
 Et cada uno de el qual me deu en azura
 mento querien y fielmente dar y a que
 lo que a el. Et tubiere escrito en nuesta
 Lengua. Y la saca a diez en est amane
 za = Primero sacado al aetza como
 alli el ha escrito y luego en nuesta
 Lengua sino es que la saca delo si de
 llamaneza que a el ha. Pero
 Paz al otro. Lo otro es de besazio
 El Interpret. Tho. Es despues de
 sacado escripturas o Proceso y otra
 cosa lo que fuese. El R. Pondra un
 a. y lo en guarda = ff. y sacado con
 y conbertado fue de y traslado de la
 y ha escriptura o pro besazio y
 en tal parte diames y ano. Et tando
 presentes al quez con y conbert
 y har la otra parte. o suprocurador al o y
 fue y on presentes por =

Suscribion.



Fulano su
 y de tal parte supress
 y el quez con y con
 bertado de traslado
 y conuersa al conllori y
 a quemere fizo y alordemas
 a otro que demis y de
 menbion y lo fue saca
 y en tanta fo y conena
 en que lo am y no

Y los procesos de escritura que se con-
pulsaren fueren de UNO
Y la parte acuso. Pedim^{os} se sacen
Y diez por un Particular que sea que
ca da uno de los y notos y juntos
Lo que de Haber el R^o sacan
do conca da uno de las provisiones y demas
autos hasta el auto del trayo del
Proceso de posesion el que el probedo
de escritura. Como esta dho Peto
sino lo pidiere a diez el uno en
dos de el otro con auto ca da uno
en lo de la relacion de lo que
ca da cosa. Y digan los autos por quien
fueron y diu^{er} =

Y de la parte acuso pedimento se sacen
las tales escrituras. Compulsoria de
Y diez por peticion mas de UNO
Y las de lo que se ouiere y diu^{er} do
ante el R^o aunque sean dos o mas
como lo pidiere por peticion. Y se sacen
no en bariante que el proouisi on
no lo se clare. Y de el pueden dar
signados y autorizados y en el
no ai de darme =

Y por que en los pleitos de
de agua se que el sacan compulsar
por los y en el partimientos y otra
Escrituras viejas de que se ha de

Das. Vauzenmiendas. Votassos. Pe
 has. Es menester quee. Por tenyacu sa
 do deponer en el auto de lenteso
 de la forma que se las di ben
 las. Halla. Y la falta de das
 enmen das que ai. Por. Vauzport a

Ca. Titulo de Vueltozar los
Es alanos

Vauendo el Ro. acavado las prouan
 zas. onegobio en que ouiere el tado la
 partes no se pagazen. luyos los deuchos
 Es salarios. quee de uirzennotificar
 que uentzo de uonia. Y aguen. Y no
 de. Haciendo Pasado El term. le a
 Premiaza a llo portodo rrigade de
 Y dies perzonaparti. Cular. le pondza
 en la carel. Y puso. Se acarau en
 Y mix labom. terms. m. silacion
 al gund. de los vendeza. y nima
 tazal. de subaer. Dezara. Y aga
 do. Y lo quee. o brauelo pondra en
 Porito. Y a las personas que compra
 Y en los. los. les adserbiuiza
 Y si. de uentzo. de uenuedo. Y asate
 Por. Quisierdas. an. de los. de
 quee. los. diron. por. el. los. de. el. buelban
 yro. de. lto. a. de. de. uenu. Y sumaria
 mente. de. mguardar. los. terminos. de. la
 Ley. Y de. rechos. pumien. op. ra. uis. do. do
 Los. Casas. f. que. con. te. como. lo. ap. fue. ue. bel. de

2 si la parte fuere cauallezo se le puede dar
Un cauallo o plata o alzas de casa y tza
o las en pagon publicamente nueue dols
2 si alcauo de los no ouiere pagado no tifi
car lea el o asup. en su casa Comodantaru
tos maza uedis por aquecos bds que le pague
a quella de uda o se z rematazaru y sino
pagaze el por lo man de remataz y aper
ze uiza lo mes mo que que da dho arriua
alas per sonas que los conprazen y si o
biere algo lo bolueza a la parte o de pos
taza e pondralos autos en forma por
que con te de lo dho =

Isla Parí que. Deu fues como yo ynquiriere. Pagar. Del
 R. de Se enauielara los saldos de En las rias de El
 rari. Cayman y romales. y nam aellos. y Alm. Domo. Del oncajo
 que de Lax. y Bil. y otros. De Laxando el R. de
 puede poner. En Laxaral Alm. Domo. y ala pers. Inpuyen parare
 y wacuna aver Dineos. Del En supoder ya per. Obite y Estara
 a Suorta. Sarta. y Le pague. y Sirt. Le pagare. Suora
 R. de Sacate Bil. y Bendellos. y Remacillos y olaga den.
 y Esta gra. y gause pag. y fo. rucando y Alm. Domo. y no. mis.
 se dep. En supoder que. No. Los Linendo No puede. Sera premia donipap
 y fo. Lonne sen. y fo. y fo. de Lax. y fo. de Lax.

Si le Me. domo del p. de Laxase pueros. en supoder mis. de
 y paucis. Serasi el R. de ac. teni. als. oficiales de p. encas lado ff.
 y endes. a prouando Las p. siones. y pag. Les. a p. ciumm. que. serara a suorta
 fo. diui. y ff. de ruc. en Las branz. y no acosta del p. y si como suele
 aconreg. el r. de. notuue. Bil. y r. p. p. no. que. le R. de. p. dus. y vender.
 ni de y obras. Su. di. ff. y Salas. y fo. de poner. en Lax. el Pu. r.
 hasta que. Le paguen. obras. quenz den. Orden de pagalle. y fo. cada via
 sus. autos. y a p. ciumm. entos. como esta. a suorta. Sarta. y paguen.

Los oficiales de el concejo Señalad en algunos de
 rrazes por uienes de el q. Paragueel R. de obras
 a de habez e de eucion en ellas sino fueseco
 sa que de la venta de ello se pudiere cobzar
 e dar supozegones por eterm. de el R.
 de nueue en nueuo de notificacione e lre mate
 e sus onda. y uendellos en remata a los en
 pu. al moneda. y de habez se pagado y z
 mente por la yz de en que esta de

y del q. declarase y uienes su los una casa
 de hesa tierras. o molino Paragueel R. de

Obras esus derechos y salario famente
 Consta de lo q^o Podria auerlaratalpos e
 si on a onapersona quepaga sea de
 Lantaso a queleacan y seleepodria dar
 sutitulo ael quelotomase Paraquele a
 gbase el tiempo q^o Lanematase allanen
 dador en quea deindeziz fatalcomiss^m
 y los autotechos sobrelacobrianba yremate
 de fatalpossession y como pago a quele a
 can^o de marau de ad el R^o y de esta
 tanto q^o lo aiades guido El dinezoguedi o
 o el coneyo de lo que se la a de g^o y
 tenen en dencia

Y ansimesmo An de aduertizlor ne beton y
 que paloguetoca a sus derechos ni sal
 no duerdanne beuiprendas mezcaduria q^o an
 tizo beuadamiotzacosas de la q^o parte q^o
 en drebto de sus derechos y salario
 Porque es contz alashor denandade de
 lacartigaro por ello mmenor puede
 consermuen dez cosas ^{na} alas par q^o
 cuos negocios hiezer m en las almo
 nedas de bienes que uendieren oza
 de adorsus salarios y derechos
 ora paotzacosas por dim por interpositas
 y personas. Por que lo uno de lo otzocita
 pro y b^o so Paley y P^omaticas y
 noz denancas de laud^o mizaboz
 otzocitaz con las d^o parte q^o
 e ay

Capitulo 8. Cobranza de aboia
dos Procuradores

En la Audiencia de quier
 Cobranza de salarios que se le devian a los
 Letrados y Procuradores de este Reyno
 Cometida a R^o y la gran sen que en su
 Cobranza sea de tener el que para que la
 tales provisiones estari gan aparejada
 la devucion a no de prebe de otros as - la
 Prima de el asiento del sal^o no fueze
 antes oru^o sino como se dula como su
 le a de haber el R^o que la parte la
 Reconca y si fueze muerto auez inform^{on}
 de lo de la averificacion de que la le
 tra de firma es del contem^o de ella
 Por que sm^{ta} de la licencia notza y
 a su avisa a la devucion - lo segun
 dos que dev^o de ser de averificadas a erreco
 no biza sea de haber el cargo de esta
 y la de haber cuenta de de el d^o
 de el asiento del sal^o de esta que el
 y zewco o murio / o lo de spidier m^o
 y a bez un sum^o de los y si kapito con
 fessaze que a ne be uiso de lo de dar en
 Ponella en o napatiza y lo que a
 de diez por cada de ago auez das o
 en cuenta. Bazallo en la suma
 y li qui dar lo que que da deviendo y no
 justificarle al Reo lo que que da deviendo
 como se le de haber cargo de ant^o m^o de
 que dare be de el i quidos y que em^o de

que dizen de los deomas. Como le pare
Biere muerte. De cargo de el cargo que
Laff. Y si tiene que de Br. Valeraz.
En su favor Lodija con aperveimiento
Y le ha de equipasado el termino de
de curaza. De el alcanbe. Conto
me a dr. =

Y Provedor de este cauto. Y notifica
al asante si dizen de aquesto termino
Y le dio Presentar algunas cartas de
dago. Y rebocacion de el poder
a siento de el sal. Y otras cartas de
dago. Le Bini da mandado dartz de
de la of. Al actor Imperju. de la u. a
de curaza. Y de porcado. El reo al egare
que as agado al punto maraudin
mas de los que le actor. Confies a
Paza en quenta. De aquel sal. Rebe
Bize. a si nueva con un termino
Bieve. sino constare por cartas de pago
de si dizen de el termino. Y le gation
mortare. O presentare un causa my
El Roz. Dasado de termino. O uide
Luego habez de execucion. De el
alcanbe. Largo que le tiene en
Ldo de el reo. Procurando se a en b. o.
mue. Le. De oze susaz. Contale
dilacion. Por susaz. Contale. Y di
labion. Si juendo. La. Por los termino
de us. hasta de haber pago. Y sino
obiere fianza de saneamiento. Paza

Los quienes mueltes orra 2 Bes 2 decuta
 dos ben selos en publica almo
 nesa sm glabom term. alguno. 2
 haber pago a la parte 2 llas
 Conitas que se le causaren 2 all
 R^o Jesus derechos 2 salarios
 conforme a ll arandel llue dno
 sm tras ar Conitas Personal 2
 sino 2 quela Prouiss^o se lomanda

2 aun quela Prouisiones 2 se dan
 2 arantecaso 2 Be que si la parte no
 2 agare la seida 2 al canbeliquido
 2 Los uebetos 2 le adre mien palle
 2 digo que aun que lomanda las pro
 uisiones. nos que de scaboz paguia
 2 esate 2 eselano 2 de derecho que uno no
 2 puese ser apumado a pagar una 2
 2 oda 2 se deue a un particular sino es
 2 2 zimezament 2 decuta do 2 que
 2 lean 2 de 2 guardados 2 los term
 nos 2 del derecho 2 para ser apumado
 a 2 nque algunos a 2 de contrario da
 2 es 2 2 se a tien en alas palabras
 2 de la prouission =

Capitulo 3^o Bre. El Repartim^o que en R^o ha been un ludo

De quizen de un R^o con una prouiss^o 2 arza
 que en un ludo 2 a ga un repartim^o 2
 2 tantos mil m^o. con elos 2 de las 2
 2 den que en semezant 2 negocios se ad

tenez. e s s a b e r z u n t a z a c a u i l l d o a
l o s o f i c i a l e s d e l c o n c e j o d e e l t a l l u
g a z. q u e h a b e r t z a e r a l l i e l p a d r o n
d e l o s d o s B i n o s q u e l e n p a g a z.
E s d e c h a z. E n d e m e z a n t e s n e s a r
r i m i e n t o s. D e l u e g o R e b e n i z u r a
m e n t o E n f o r m a d e s r d e l o r a u e
A l c a l d e s q u e s i d o r q u e P a z a q u e
E n s u p r e s e n c i a s a z a n u i e n d e f i e l
m e n t e. E l t a l n e p a r t i m i e n t o d e
a q u e l l o s d a n t o r m a z a u d i s q u e p a l a
P r o u i s i o n. R e d e d u m a g e n. 2. s e
m a n d a n n e p a r t i z s i n a p r a u i a r m a s a
U n o s q u e a o t z o s C o n f o r m e a l a s a
B i e n d a q u e c a s a u n o t u b i e z e e f f o
L o d h o a d e i z p a E l p a d r o n. I n e
P a z t i e n d o. C o n f o r m e a l a c a n d o.
q u e l e m a n d a. S e p a r t i z e f f o e l d h o
R e P a z t i m i e n t o P o r t a z o r d e n
E l R e. a d e d a z u n m a n d a m i e n t o
a u t o d o s a l g u a h i t e s d e l l u d o
P o r E l q u a l m e q u e z z e q u i z a n
a a q u e e a d d e z z o n a s e n e l
C o n t e m p a s q u e l u e g o s z a q u e n
c a s a u n o l a c a n d o d e m a r a u d i s
q u e a d i l e f u e z o n n e p a r t i d o s d a
z a l o r g a s t o s d e e l t a l d e i t o o
d e i t o s q u e t z a t a n. E s i l u e g o n o
l o s d i e r e n e l p a g a z e n. L e s s a q u e n
P r e n d a s q u e s a c a d a s e l R e. l e s d e u e
R e q u i r i o z l u e g o a l o r a q u a q u e l l e q u e
d e n t z o d e U n d i a. V o s c o m o l e r

Dha El R^o a demandar dave
 Bezante d'los emicott. Deca parte La
 quelos Presento Primezo quez abesoco
 al caso que sean de la otra oue
 d'auer d'ora deiz conellos aladiferen
 cia de pleito do bugues el ity a
 Zuntamente Concepinto. Y leeeeee a
 el d'us d'os deidos Prouez un auto
 en que leeman de quem uen el deia
 Len a quello tienendho en sus d'os
 Pomien do Porauto lo que andi dize en
 de declarauel luego el R^o a deman
 dar al pinto que pinte a quello quelos
 t. f. tienendho el luego d'auer pare
 antes a los otros emicott. d'uerso
 fados pala otra parte y ha ber conellos
 la misma d'licencia a mi quemjuna
 de las d'auit e n' presente eman dar
 al pinto que pinte lo que a quee los em
 cott. dize en a un que sea d'iferen
 te de lo que dize en los otros emicott
 sentando sus autos por buena haden
 deman a que uaian conforme a la pin
 tuza y la pintuza conforme a los auto
 d'ff. entoz aoz el R^o los emicott que el
 o diez e d'aminado de of. Bio los que lee
 an d'imesmo an d' mortar e de nialar
 al R^o a cepinto lo que an siti enen
 d'ho Pouita dejos y fecho en el R^o
 a deman dar a cepinto que lo pinte la

Si fechalapintura toda pidiendo q
quiera de las dhas parts que
Pinten qual quier aotza cosa por
escrito fuerza de lo que los dho
testigos an dho lo pue de e R
man dar pintar por auto de
queno a Vanulias miconfesion
En la dha al pintura no qui
tando En mjunamaneza Cosa
myra de lo que los dho testigos
an dho y señalado que no se
entiend eansi Por que todo lo
demas que sea de hazer en la pinta
despues de mostrada a las parts
no a de hazer mas de anadir y pin
tarlo que las parts dixeren
e si dizen en impedimento an
te el R que se pinte a sent an
solo an si por auto Por que se tieno
dalo que sea de Bion y pinta fue
za de la priba dhal que sea a feyo
de la dha Bion de los t. =

Capitulo paz a la Bion de pessonero =

Despues de la presentacion Re
querimiento de oue de Bion
de la priba de Bion sean de haber los
autos siguientes

En la parte diames año bitapor
 me el dho Rey Laneal prouission
 de mision. El pedido erre querido
 por el dho fulano por si y en nombre
 del dho coneyo de la dha villa
 de la dha mando denotifi que el efecto de ella
 a los alcal des hoz sinanos de la
 dha villa. Y a los demas oficiales
 de el g. de la para que mañana a
 tal ora o despues de auerza cauado
 a bisperas. a son de campana
 de como lo tienen de con tumbre de
 gunten en quaua a haber elecion.
 de perzonero de la dha villa para
 q se cumpla con lo q sumagesta mda
 por dunaal prouission. = No rosi se
 pregone. que ala dha ora todos los
 hoerinos de la dha villa que se qui
 sieren en hallar presentes al dho
 Cauildo. y dar sus votos en la elecion
 de tal perzonero los agan ante m
 de la dha ayua. que se les rebiuiza
 hasta que se atoca de la campana de
 la orzacion. Y auiendo setocado no
 se rebiuiza m y voto de curara
 el dho coneyo y se regularan
 los votos de los ueinos que aya
 en ton besowieren botado. Y aper
 sona que mas votos tubiere se queda
 en nonbrado de leido por tal perzi
 sm dico de la dha villa y este prego



Los botos en la forma siguiente
 Fulano. Botopafu =
 Fulano Botopafu =

Veniendo tocado Lacanpana del a
 orzabron Inebuido de los uotos delos
 D^{os} de la D^{ha} auia. hasta aqui
 Contemidos en presencia delos D^{hos}
 oficiales Alcaldes Irreji D^{os} y Gura
 D^{os} del D^{ho} Conceyo mande serre
 gulas en los botos Irregulados Parebe
 que fulano y lapez sona guemas bototiene
 P^oza sental S^omdico Personero que

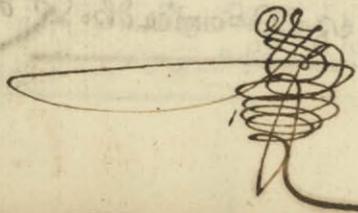
tienetantos Enrrabon delo qual Ube
 D^{os} nombrado en el D^{ho} ofiabile
 D^{ho} fulano para que louse verbera
 san a del sia del tal como semanda
 dal a D^{ha} n^o D^ouission y ocl D^{ho}
 D^o Man de sellame al D^{ho} fulano

al D^{ho} D^ocaup^o D^ouisele de la p^osa
 del D^{ho} que el q^o D^ouisele de la D^{ha}
 D^ouisele en D^ouisele de en ban
 forma. Para que se el D^{ho} ofiabile de
 S^omdico Personero. Para de todo con D^o
 Lo firmaron Los ofiabile que superior

Burament = D^o despues delos D^{os} D^{ho}
 en el D^{ho} diames sano D^{ho} D^o
 sellame al D^{ho} Cauill D^o
 al D^{ho} fulano en presencia delos
 D^{hos} alcaedes Irrejidors y demas ofi
 de el D^{ho} Conbezo D^ouisele D^o D^o

Yo el dicho Juram. en forma de derecho
de el suso dicho de bien y fielme.
Usar de el dho ofi. de tal dindico
Personero de la dha. Villa de
dho. su tiempo para en que asido nom-
brado el qual auiendo jurado en dho.
fundamente prometio de haberlo e-
cumplir loansi y lo firmo. onol. =

Yo fecho el dho. Juramento del dho. R.
Notifique al dho. conceso lo oficial e
susos dho. rre. Brian. laianp. tal dindico
personero al dho. fulano lo qual e
di. Veron. Est. anp. stos. de lo cumplir en
su cumplimiento de asiento en el dho.
Cay. do. on los de ma. so. oficial e. de
y omola. Posesion de el dho. ofi. o
Yo el R. Notifique al dho. conceso
que el cumplimiento de lo dho. ofi. o
suen. luego de ser ualante, segun
de dho. es a be. de cho. con. ofi.
de mas personeros que an sido de la dha.
Villa susante de do. y los qual en
cumplimiento de lo dho. ofi. o. tr. g. or.
Luego el dho. poses. por ante fulano
e. ser. de. de. de la villa de la dha.
Villa siendo ot. = fu. y fu. =



Handwritten header text, possibly a title or reference number.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Bottom section of handwritten text, possibly a signature or a concluding note.

+

Juramentos de Testigos =

2º. En tal lugar de años ante mí el Sr. D. Juan de Sumag. y a medio fulano y a la otra parte Vanda que de supedimento me está cometi. da Cnees Leitoquetata Con fulanos obreta e Cossa de resento port. a un jon die que se dijo lla mar alonso Jimenez. ygo de la su. de malaga del tal oficio. alacolladion de s. sanjuan. En tal cae de el qual yo el dho. Betor. Le Bui Juramento en forma de d. por el sant on on bre de Dios nuestro. y de nuestras señoras sant ama. Triasubendit amas de epolas palauras de los santos euangelijs y de las señas. de cruz que se toco consumano queda uerdad de lo que supiere. Si fuere preguntado a si palaura de parte como palao tra. Casso que no le se a preguntado e que si a si lo de ciere dios nuel tros seños todo poderosso le ayude. En este mudo a el cuerpo y en el Ctto al alma. o on demas a de durar y lo contrario habi ondo se lo de mande como ama cristiano que jurando en santo nombre dios ementi. da y se perjura. dijo en espondio si juro y amen

El Juramento de Apuimete Testigos a de poner extenso y en los demas que en Bui en juramento. Como. los t. sus odhos. L. 21. t. 22. l. 2º. Recopilon

El Testigo para de poner en causas criminales. a de tener ^{el} años. y para civiles. 14 mas aunque se a mena de esta z e va de s. se puede re. Bui jurament o si er do. de Bui en tendamiento por que caso que no haran. En tra a fe. haran Bui en Bui on del gecho L. 9. t. 16. p. 3. y por el t. 0

Al menor se le de un preguuntava de unas.
Et las cosas de que se pue de Colejir si en el
Entendimiento o no para cumplir con
La ley de ha disponer estamara de
Juramento = 1.º 24. f. 16. p. 3 =

Juramento de clerigo =

Este juram. a de ser como el de carria a
el bedo que era na de q.º dice por dios maestro p.
e por nuestra s.ª. Santa maria sum. y por la joya
de nes. de s. pedro y no a de ponerle mano
sobre la cruz y sobre los pechos y coronas
y asie a de poner y lo demas como esta de p

de Cavallero. de Cavito

El juramento de Cavallero. de Cavito
a. de de Birque por el mano sobre la
cruz que traen en los pechos y no que to
a la cruz. e lo demas como lo de carria

Juramento de moro

El moro a de estar en pieta cara contra
me y o dia que ellos llaman al qui b. l. a
y el que le toma juramento a de de Bi
esta palabra f-

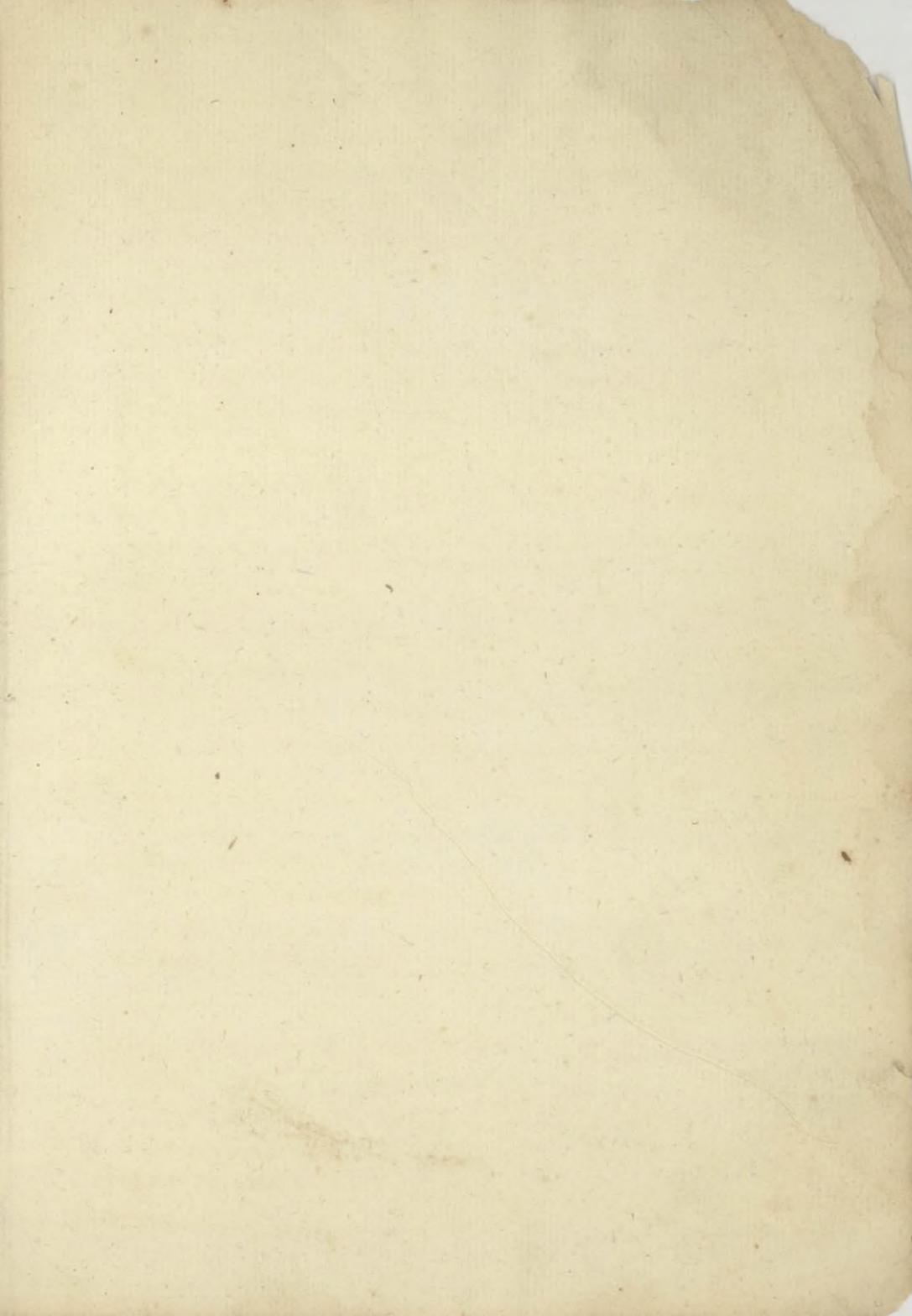
juramento fulan moro pora que el dios que no
ay otro. si el no a que el que es de mandador
y conoedor y destruidor y a la carba de a

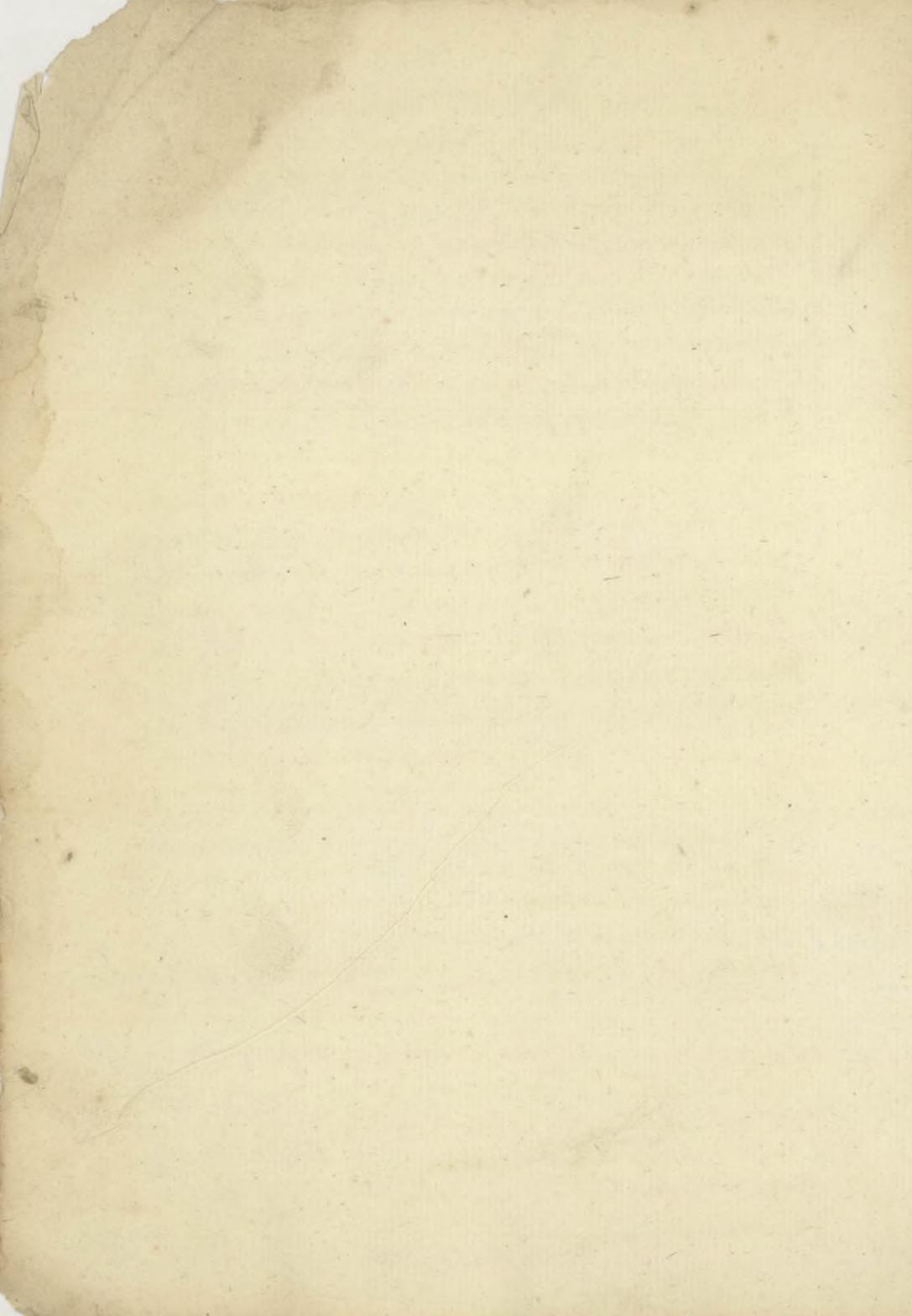
Todo das las cosas. y cío esta parte de al
quibla. Contra que tu habes ora zioru y o
trosi juras me palo que ne bioio q a cob. de
La fee. dedios. parasij y ararur. hi q
y La r lomenaje que hi do de lo guar dan
y Por la uerdad que tu tien q que puso dios
En la boca. De ma homa q yo de la datta
quando lo hi do suprofecta y suman
da. den. segun que tu cre q que di va al
Verdad de lo que iote preguntare y q
di mentira y juras que es a partado de lo
dos los uienes de el mundo y de dios y de
magoma. a que t que tu di bes que fue
suprofecta y sumanda. den. eno a
ya i parte con el ni con los otros. profe
fas. En ninguno. de los paraisos mas.
to das las penas. que di be. el al coran
que da a dios. a los que no acen en
Las uley, bengarobreti =

A Todo esto de uies ponder el mozo q
guzare di. Biendo el mismo todas las pala
bras que uan dhas por el etermo y o
fulano mozo puro que lo boye en d^a y n^o.
a de hablar. sino en el caso que arriua a
zabla. Me soruano ya el cauodira amero
1^o 22 t. 12 p. 3.

y para estaga den el soruano entia
La di. Biendo por ante mi d^a. fulano.
mozo q. 3. el juramento siguiente y
tando. En pi el amano al Bada contra
medio dia yo fulano mozo d^a. lo se arriua







Memoria de los derechos que ande
Conforme el arancel nuevo =

Primeramente ^{on} ~~Clapiss~~ ^{Ma}
prouision siendo de particular
doce ms.

Y siendo de dos. o 3 personas. 24. uq. ms.

De qualquier auto que se prouey e
12. docms. o de lano tificacion
de siendo particular 12. ms.

Y siendo 2. u 3. personas. 19. 2 q. ms.

^{on} ~~Clapiss~~ ^{Ma} de cadat. siendo q. de
primero. 8. ms. Y los demas a 4

Y siendo particular el que lo pre
sentar de piment. a 4 ms. Y
los demas a 2 ms. =

Y a conpuesouas que di e siendo
de tipos y de prouancas a 10 ms.
Por cada f. oja. Y si fuere conpueso
a 12 ms. cada f. Y del signo. 14

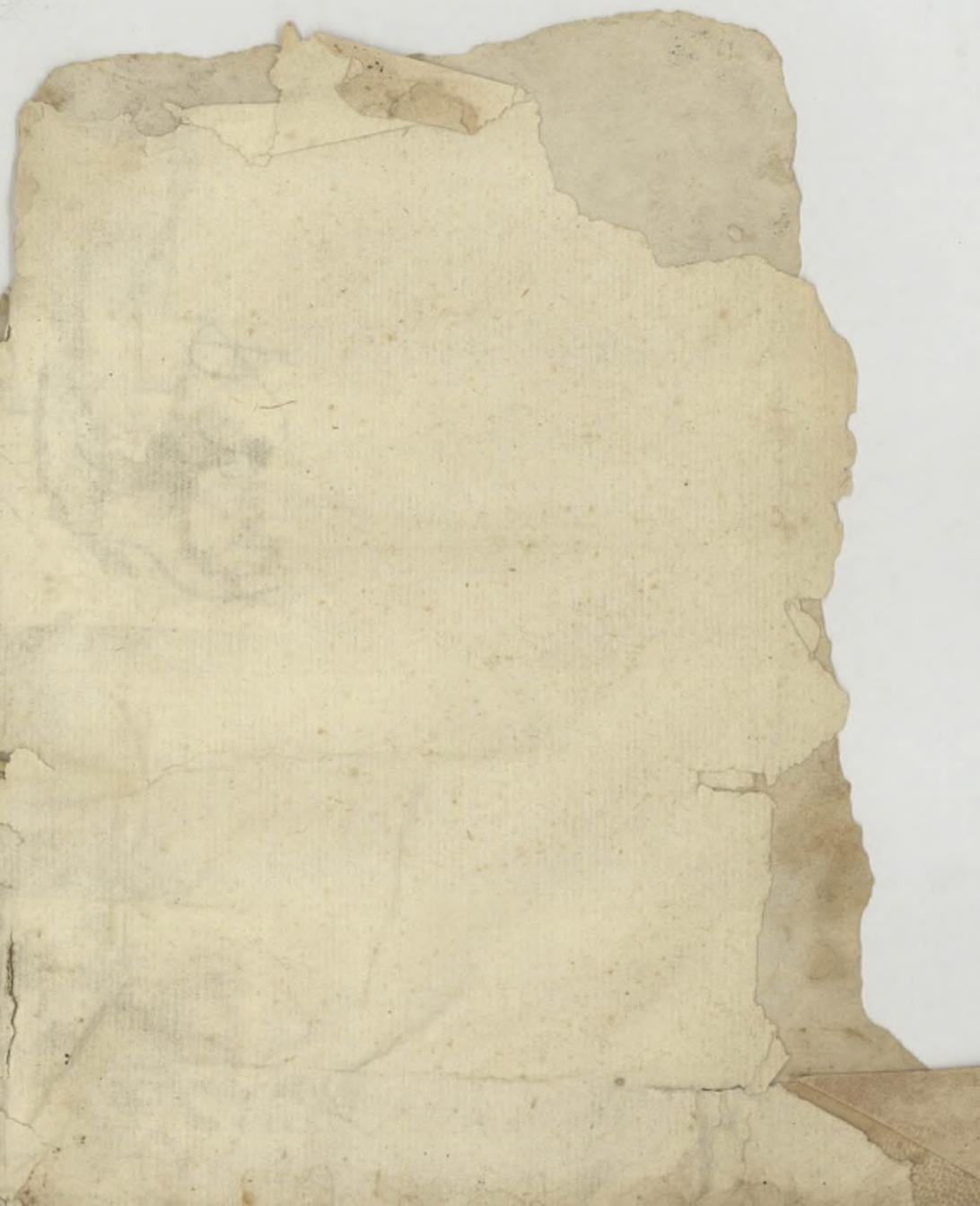
14 ms.

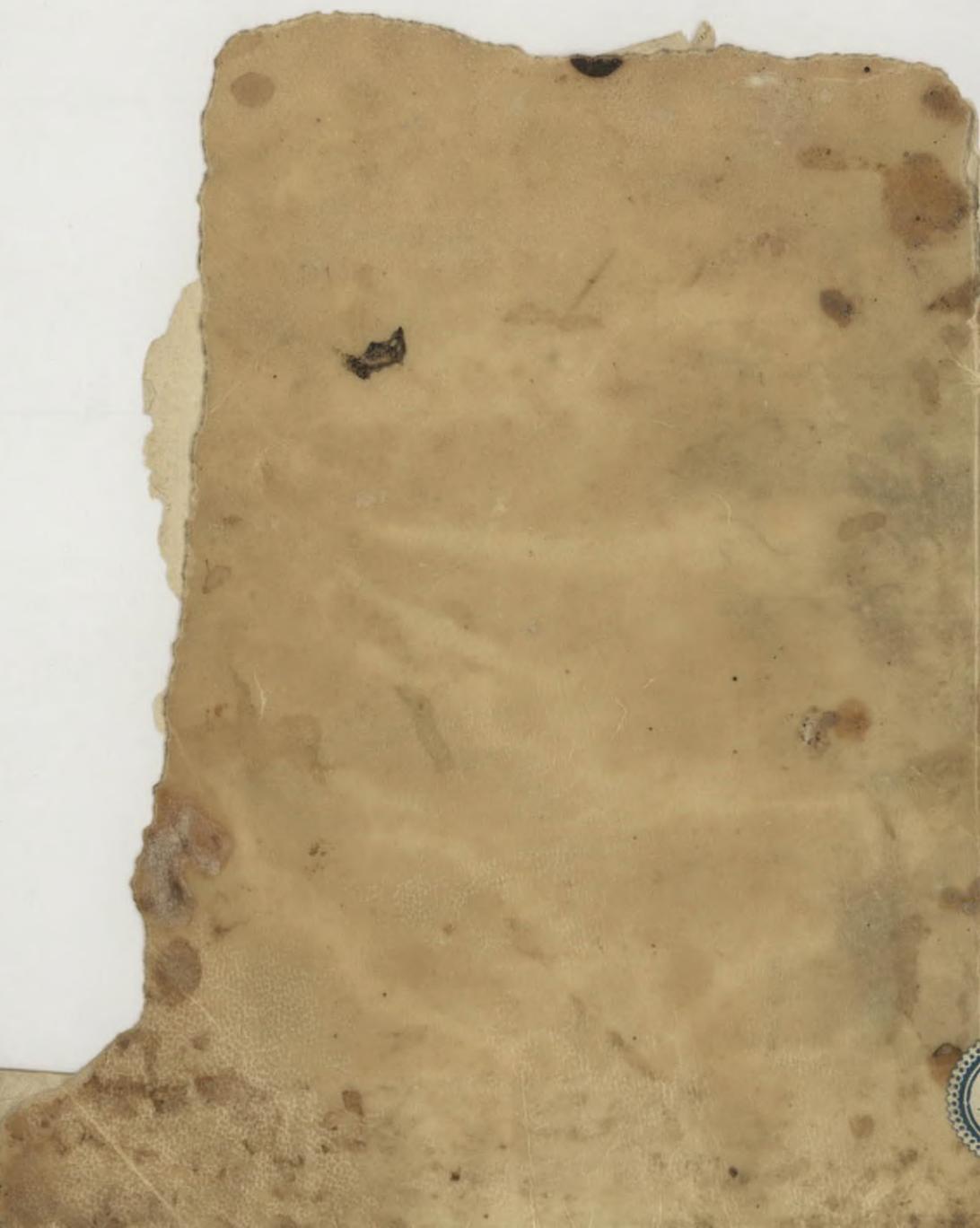
^{on} ~~Clapiss~~ ^{Ma} de un poder de una perso
na 12 ms. = de dos u 3. 19. 24.
ms. Y lo mismo de qualquier sup.

^{on} ~~Clapiss~~ ^{Ma} de qualq. 2. et
siendo de particular 6 ms. Y
de 2. u 3. personas. 19. 22 ms.

Y al dho respecto o trar cosa
quero fieren Conforme a conciencia







No. Caja
1
B-63